

ACTA Nº 01/13

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de enero de dos mil trece, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroja
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. López-Egea y la Sra. Almiñana se incorporan a la sesión en el punto nº 3, siendo las 17 horas y 5 minutos

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2, López-Egea y Almiñana.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil doce.

2 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE RESUELVE EL RECURSO DE CASACIÓN nº 1530/2012 INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA PROCEDIMIENTO 05/273/09.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección Jurídica de fecha 24 de enero de 2013, a cuyo tenor literal:

“Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que resuelve el recurso de casación nº 1530/2012, interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2011, dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario nº 273/2009, interpuesto por F.A.A.E. y por J.L.F., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico Municipal .

La sentencia, recurrida en casación por este Ayuntamiento, estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto y se anulaban y dejaban sin efecto los arts. 79, 82.2 y 82.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

La sentencia dictada por el Tribunal Supremo de la que se da cuenta, tras analizar de forma conjunta todos los motivos alegados por este Ayuntamiento, declara que la interpretación estricta y literal que hace la sentencia de instancia del art. 49 TRRL y del art. 85 del ROF, no es contraria a la autonomía local y que los términos del precepto citado, art. 49 TRRL, son claros e imperativos, sin que admitan otras posibilidades, la Casa Consistorial tiene su localización y allí es donde está previsto legalmente la celebración del Pleno Municipal como acto fundamental de su actividad, y el precepto únicamente permite la celebración del Pleno municipal en otro lugar que no sea la Casa Consistorial que constituya la sede de la Corporación, “en los casos de fuerza mayor”, que no pueden interpretarse extensivamente a los efectos de constituir una nueva sede para la celebración de los Plenos. Por tanto, la interpretación sostenida en la sentencia recurrida, no vulnera ni el art. 49 TRRL ni el art. 85 ROF, ni el principio de autonomía local, puesto que no hay contraposición alguna con la gestión eficaz, transparente y cercana del Municipio para los ciudadanos, por lo que, concluye declarando que no ha lugar al recurso de casación interpuesto, y confirmando la sentencia recurrida que queda firme.

Por lo que, a la vista de lo expuesto, se remite al Pleno de la Corporación como órgano competente para su aprobación conforme al art. 22.2 d) Ley 7/1985 RBRL, y se propone:

ÚNICO: Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo por la que se declara que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso nº 273/09 que anulaba los arts. 79, 82.2 y 82.4 del Reglamento Orgánico Municipal, sentencia que se confirma y queda firme.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

3 DAR CUENTA AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 635/2009.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección Jurídica de fecha 28 de enero de 2013, a cuyo tenor literal:

“Se da cuenta al Pleno de la Corporación del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 5 de Valencia, relativo al procedimiento ordinario nº 635/09 interpuesto por la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Valencia, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 11 de mayo de 2009.

El auto tras la comunicación por la actora de la satisfacción extraprocesal producida, tras haberse ratificado por el Pleno de la Corporación todos los acuerdos aprobados en la sesión impugnada, declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal y ordena el archivo del recurso sin formular expresa imposición en costas.

Contra el auto cabe la interposición de recurso de apelación en plazo de quince días desde el siguiente a su notificación conforme al art. 80.1c)

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación como órgano competente conforme al art. 22 de la Ley 7/1985 RBRL, que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar entrado del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Valencia por el que se ordena el archivo del Procedimiento ordinario nº 635/09 interpuesto por la Delegación del Gobierno, por satisfacción extraprocesal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

4 DAR CUENTA AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 636/2009.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección Jurídica de fecha 28 de enero de 2013, a cuyo tenor literal:

“Se da cuenta al Pleno de la Corporación del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 5 de Valencia, relativo al procedimiento ordinario nº 636/09 interpuesto por la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Valencia, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 24 de junio de 2009.

El auto tras la comunicación por la actora de la satisfacción extraprocesal producida, tras haberse ratificado por el Pleno de la Corporación todos los acuerdos aprobados en la sesión impugnada, declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal y ordena el archivo del recurso sin formular expresa imposición en costas.

Contra el auto cabe la interposición de recurso de apelación en plazo de quince días desde el siguiente a su notificación conforme al art. 80.1c)

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación como órgano competente conforme al art. 22 de la Ley 7/1985 RBRL, que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar entrado del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Valencia por el que se ordena el archivo del Procedimiento ordinario nº 636/09 interpuesto por la Delegación del Gobierno, por satisfacción extraprocesal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

En estos momentos los Sres. González, Paz y Vera se ausentan momentáneamente de la sesión.

5 ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE UN VOCAL DEL CONSELL SECTORIAL AGRARI Y DEL CONSELL RECTOR DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT Y NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO VOCAL DE TALES ÓRGANOS EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR.- EXPTE. 13/53.

Visto el informe jurídico de la Secretaría delegada del Consell Local Agrari de Sagunt según el cual: “Visto el escrito presentado el 16/01/2013 por D. Vicente Burdeus Claus en el que expresa su renuncia como vocal del Consell Sectorial Agrari y del Consell Rector del organismo Autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”, en representación del Sindicato de Riegos de Sagunto.

Visto el escrito presentado el 17/01/2013 por el presidente del Sindicato de Riegos de Sagunto, en el que se designa a D. José Recto Peris Quevedo para su nombramiento como vocal del Consell Sectorial Agrari y del Consell Rector del organismo Autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”, en sustitución de D. Vicente Burdeus Claus en representación del citado Sindicato de Riegos.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 c) de los vigentes Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (BOP de Valencia nº 247 de fecha 16/10/2004), los vocales del Consell Local Agrari de Sagunt serán nombrados por el Ayuntamiento-Pleno, en aplicación de los siguientes criterios:

- Se nombrará un vocal designado por cada grupo político municipal, excepto por aquellos que ostentan la presidencia y la vicepresidencia del organismo autónomo, entre los que tengan la condición de concejal de la Corporación a propuesta del alcalde.

- Se nombrará un número de vocales, que hayan sido nombrados por el Pleno de la Corporación como miembros del Consejo Sectorial Agrario y que no tengan la condición de miembro de la Corporación. Este número deberá ser inferior en uno al número de vocales designados por los grupos políticos municipales, incluido el presidente y el vicepresidente.

Visto que la persona propuesta, D. José Recto Peris Quevedo, en sustitución de D. Vicente Burdeus Claus, cumple los requisitos establecidos en el art. 8.1 c) de los vigentes Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt, al ser miembro del Consell Sectorial Agrari, nombrado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2011 y no tener la condición de miembro de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt, la presidencia del citado organismo autónomo local la ostenta, por delegación de la alcaldía, el concejal D. Joaquín Catalán Oliver por resolución de Alcaldía 1104 de 4 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres. González, Paz y Vera.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con la propuesta del Consell Local Agrari de Sagunt, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por D. Vicente Burdeus Claus, como vocal del Consell Sectorial Agrari y del Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, designado por el Sindicato de Riegos de Sagunto.

SEGUNDO: Nombrar a D. José Recto Peris Quevedo vocal del Consell Sectorial Agrari y del Consell Rector del “Consell Local Agrari de Sagunt”, designado por el Sindicato de Riegos de Sagunto en sustitución de D. Vicente Burdeus Claus.

En estos momentos los Sres. González, Paz y Vera se reincorporan a la sesión.

6 SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS PARA AFECTADOS POR LOS DESAHUCIOS, FIRMADO POR DISTINTOS MINISTERIOS.- EXPTE. 98/2013-SS.

Por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias se nos ha remitido circular donde informan del convenio suscrito entre diferentes Ministerios (Economía y Competitividad, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fomento) el Banco de España, entidades financieras y la Plataforma del Tercer Sector.

En el mismo se contempla la creación del Fondo Social de viviendas destinadas al alquiler, constituido por 5.891 viviendas a precios moderados para familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, aportadas por las entidades financiera, y a las que podrán acceder personas que hayan sido desalojadas de su primera vivienda a partir de enero de 2008.

La FEMP facilita a las Entidades Locales su adhesión como colaboradoras, en virtud de esta colaboración los servicios sociales de Ayuntamientos y diputaciones serán los que emitan a petición de la entidad de crédito informe sobre la necesidad o riesgo social del solicitante de la vivienda, al objeto de priorizar entre los demandantes.

EL objeto del convenio es favorecer el acceso a un alojamiento adecuado a las personas que se encuentre en situación de vulnerabilidad dando una respuesta rápida para reducir en la medida de lo posible este drama social.

Considerando que el acuerdo puede abrir una nueva alternativa a la situación en la que se encuentran familias de nuestro municipio que se han sido desalojadas de sus viviendas por la imposibilidad del pago de hipotecas y que se encuentran en situación de necesidad o riesgo social de exclusión.

A las 17 horas y 31 minutos el Sr. Alcalde ordena un receso para tratar el asunto con los Portavoces, reanudándose la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí y Chover. Votos en contra: 8, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, por 9 votos a favor de PP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Sagunto se adhiera al Convenio para la creación de fondos sociales de vivienda suscrito entre los Ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, Fomento y la Federación Española de Municipios y Provincias; siendo el objeto del Convenio la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 21/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Convenio que obra en el expediente debidamente diligenciado.

7 MODIFICACIÓN TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES. EXPTE: 10/2013-AY

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de junio de 2009,

Visto que se considera conveniente modificar las bases de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, para adaptarla a la nueva Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana,

Visto que para la mejor gestión y justificación de las subvenciones públicas concedidas por este Ayuntamiento en materia de deportes, conviene redefinir las líneas o modalidades subvencionables, como consecuencia de que este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio tras la experiencia adquirida en los últimos años,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, cuyo texto se transcribe a continuación, quedando derogada la anterior, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de junio de 2009.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza, en el caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna, según lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LBRL, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Sagunto a través de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de junio de 2009, estableció un marco normativo de la actividad de fomento del Deporte en todos sus ámbitos, con la excepción del Programa del fomento del deporte en Edad Escolar,

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar el texto íntegro para adaptarlo a la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, así como para realizar una mejor gestión y justificación de las subvenciones públicas concedidas por este Ayuntamiento en materia de deportes,

Resulta conveniente, de otro lado, redefinir las líneas o modalidades subvencionables, como consecuencia de que este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio tras la experiencia de los últimos años,

De conformidad con los arts. 49, de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes

En el marco de las competencias que establece la LBRL y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover la actividad deportiva en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio, apoyando todas aquellas actuaciones deportivas realizadas por las diferentes Entidades Deportivas o deportistas individuales que alcancen un mayor número de personas,

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como es el deporte,

Con la presente Ordenanza se lleva a cabo el fomento y el impulso de la actividad deportiva en general que se realiza por personas físicas en su condición de deportistas individuales y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, posibilitando en el Municipio la celebración de eventos de relevancia deportiva que realcen la imagen de la ciudad y enriquezcan su vida deportiva,

De otro lado, se pretende, favorecer el hallazgo de deportistas potenciales, generando la difusión de la disciplina deportiva que realicen. Los beneficiarios de esta acción pública, pueden ser personas físicas individuales o, más frecuentemente Entidades Deportivas legalmente constituidas al amparo de la normativa deportiva vigente, siendo los ámbitos de actuación muy diversos,

La presente Ordenanza descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados,

BASE PRIMERA. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley

General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover la actividad deportiva,

2. Para ello, se articulan las siguientes líneas o modalidades subvencionables, pudiendo los beneficiarios acogerse a ellas, de manera simultánea o alternativa:

Línea 1. Participación en competición federada.

Línea 2. Deporte no federado “deporte para todos”

Línea 3. Organización de eventos deportivos.

Línea 4. Promoción social de la práctica y valores deportivos.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia deportiva:

Se entiende por competición federada, el deporte realizado tanto de forma individual como colectiva, por las diferentes Entidades Deportivas o deportistas individuales del Municipio de Sagunto y que ha de regirse por las reglas que al efecto disponga las federaciones correspondientes, en cuanto a arbitrajes, partidos u organización de los equipos; así como también implicará la inscripción de la Entidad deportiva o deportista individual en la competición o competiciones que la Federación organice. El deporte de alto nivel constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación en las pruebas o competiciones deportivas oficiales.

➤ Se entiende por Deporte no federado “Deporte para todos”, la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones Deportivas.

➤ Se entiende por Organización de eventos deportivos, aquellos acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva, desarrollados en espacios públicos de acceso libre.

➤ Se entiende por Promoción social de la práctica deportiva la organización de eventos que promuevan la formación, la difusión, la promoción y la divulgación de prácticas deportivas en el ámbito del deporte, valores deportivos como el juego limpio, el compañerismo en los miembros del equipo, la cultura del esfuerzo y, podrán consistir en charlas, pases de diapositivas, organización de simposios, congresos, jornadas de debate.

4. Los proyectos o programas susceptibles de recibir subvenciones deberán ser de uno ó varios de los siguientes tipos:

Línea 1: Participación en competición federada

Subpro grama L1.1	Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas
Subpro grama L1.2	Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria en competición federada de deportistas individuales

Línea 2: Deporte no federado “deporte para todos”

Subprograma 2.1. Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva no federada, que no sean consideradas eventos deportivos.

Línea 3: Organización de eventos deportivos

Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos.

Línea 4: Promoción social de la práctica y valores deportivos

Subprograma 4.1: Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.

BASE SEGUNDA. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

1. A efectos de lo dispuesto en estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

b) Para las Líneas 2, 3, 4, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que, participen en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Con carácter general, para todos los beneficiarios:

1. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

2. No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

3. Carecer su actividad de fines de lucro.

b) Con carácter particular para las Entidades Deportivas:

1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio de Sagunto, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

2. Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

3. Tener su domicilio social en el Municipio de Sagunto y/o ejercer la actividad deportiva en él.

c) Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

1. Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.

2. Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2 contenida en la Base Primera.

3. No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

BASE TERCERA. Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1. Las Bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), Tablón de Anuncios municipal y medios de comunicación.

BASE CUARTA. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará expresamente en la convocatoria anual, la fecha de finalización de dicho plazo,

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria anual, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA. Documentación a presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondiente impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Impresos para la solicitud de Subvenciones” disponibles en la página web de este Ayuntamiento (www.aytosagunto.es), acompañados de la documentación complementaria.

La instancia deberá estar suscrita por el interesado, con sujeción a lo siguiente:

I. En el caso de Entidades Deportivas, la instancia deberá estar suscrita por el Presidente de la Entidad Deportiva o por quien tenga conferida la representación en virtud de Estatutos y, por el Secretario de la misma.

II. En el caso de personas físicas en su condición de deportistas individuales, la instancia de solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por su representante legal, si éste careciera de capacidad de obrar.

2. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los impresos normalizados disponibles en la página web, en función del proyecto o subvencionable y, en concreto los siguientes:

a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social, a través del Impreso normalizado disponible en la página web.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

b) Declaración de otras fuentes de financiación del Proyecto. Solamente en el caso de deportistas individuales o Entidades Deportivas que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad para la que se solicita la subvención municipal.

c) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de las Líneas o modalidades subvencionables previstas en la Base Primera apartado segundo. Todo proyecto detallará actividad y presupuesto (descripción gastos e ingresos afectos a la actividad).

d) Presupuesto del Proyecto (descripción gastos e ingresos afectos a la actividad). El presupuesto de cada uno de los proyectos, deberá adecuarse a lo previsto en la ejecución y justificación del proyecto, ya que, en el caso de que se ejecute el proyecto con desviaciones no justificadas superiores al 20 por cien, procederá el reintegro parcial, según se establece en la base decimotava letra j).

e) Relación de proyectos presentados: En el caso de que se presente más de un Proyecto, debe presentarse la relación de los mismos a través de la hoja correspondiente de los “Impresos para la solicitud de subvenciones”.

f) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos, en función del Baremo establecido en la Base Décima, a través de la hoja correspondiente de los “Impresos para la solicitud de subvenciones”.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

4. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las Entidades Deportivas o deportistas individuales que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

I. La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

II. El empadronamiento de las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

III. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente certificado o informe de la Recaudación y de la Tesorería.

6. Las solicitudes de subvención acompañarán los documentos e informaciones determinados en las presentes Bases o en la convocatoria, salvo que la documentación exigida estuviera ya en poder de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

BASE SEXTA. Financiación de los Proyectos

1. Aplicación Presupuestaria.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en la Base primera de esta convocatoria, apartado segundo, se determinará en la convocatoria anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvencionable	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1	70% - 85%
Línea 2	1% - 10%
Línea 3	20% - 30%
Línea 4	1% - 5%

4. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o programas podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o programas que no agoten en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiados los que siendo objeto de la presente Ordenanza, en cualquiera de modalidades subvencionables, obtenga una puntuación mínima del 15 por cien del Baremo establecido para cada Proyecto.

2. El porcentaje máximo de financiación del presupuesto de los Proyectos, en cualquiera de sus modalidades, será del 90 por cien.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. Se establecen las siguientes cuantías máximas y mínimas por beneficiario y proyecto financiados:

Líneas y subprogramas	Cuantía mínima por proyecto	Cuantía máxima por proyecto
L.1.		
Subprograma 1.1:	100	15.000
Subprograma 1.2:	100	2.500
L.2.		
Subprograma 2.1:	100	5.000
L.3.		
Subprograma 3.1:	100	6.000
L.4.		
subprograma 4.1:	100	2.000

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación o en su defecto se requiera la acreditación del pago material. Se podrá solicitar la acreditación de los pagos realizados de aquellos gastos que individualmente realizados su importe sea superior a 600 euros.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. Estos gastos se justificarán con las correspondientes nóminas y justificantes de las cuotas a la Seguridad Social o minutas correspondientes. Los gastos de retribuciones, para que sean subvencionables, deberá, además, acreditarse la realización del pago a través de transferencia bancaria o equivalente.

b) Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.

- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o Proyecto subvencionado.
- d) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- e) Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.
- f) Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- g) Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- h) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- i) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- j) Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- k) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- l) Gastos relativos a la realización de cursos de capacitación, de reciclaje profesional, afectos a la actividad subvencionada.

3. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios e indemnizaciones, de cualquier tipo, a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- e) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos, excepto dietas.
- g) Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1 La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2 Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos designados por la Concejalía de Deportes, que cuenten con la titulación correspondiente en materia deportiva o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de deportes.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de deportes, constituida conforme a la Base Décima de la presente Ordenanza, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

2.1 Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo prescrito en el art. 58 LRJ-PAC en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1 El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por beneficiario que sean de importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2 Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal,

4.3 No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1.1 Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas

rog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.1.1		Relación de equipos o equivalente* de la Entidad Deportiva y categoría en la que participa *deportistas individuales	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
		Número de licencias de deportistas	20	Certificado expedido por la federación correspondiente
		Valoración del proyecto: - Presupuesto - Actividades - Nivel de competición	25	-Proyecto -Proyecto -Certificado federación
		Cualificación técnica de la Entidad Deportiva	15	Titulación oficial
		Resultados obtenidos por la Entidad Deportiva en competición federada en los últimos tres años	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
		Participación en el Programa de fomento del deporte en edad escolar y Juegos Deportivos	10	Acreditación de oficio o por certificación de la entidad organizadora
		Colaboración en eventos municipales	5	Acreditación de oficio
		Total	100	

Línea 1.2 Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los deportistas individuales en competición federada

rog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.1.2		Valoración del proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
		Resultados obtenidos en la competición federada en los últimos tres años	30	Certificado expedido por la federación

				correspondiente
		Nivel de competición	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
		Total	100	

Línea 2.1 Ayudas destinadas a fomentar el deporte no federado “Deporte para todos”

rog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.2.1		Número de participantes en el Proyecto en los tres últimos años	35	Proyecto
		Repercusión social y deportiva del Proyecto	10	Medios de comunicación, prensa
		Valoración del Proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
		Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
		Carácter único representante en modalidad deportiva en el Municipio	5	Acreditación de oficio
		Total	100	

Línea 3.1 Ayudas destinadas a fomentar la realización de eventos deportivos

rog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.3.1		Historial del evento deportivo	5	Proyecto
		Valoración del evento (presupuesto y actividades)	30	Proyecto
		Repercusión social y deportiva del evento	10	Medios de comunicación, prensa
		Número de participantes en el evento	15	Proyecto
		Franja edad de los participantes en el evento	15	Proyecto
		Eventos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
		Trayectoria del evento en los tres últimos años	15	Proyecto
		Total	100	

Línea 4.1 Ayudas destinadas a la promoción social del deporte

rog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.4.1		Duración del Proyecto	10	Proyecto
		Número de participantes en el Proyecto	20	Proyecto

		Valoración del Proyecto (presupuesto y actividades)	50	Proyecto
		Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	20	Proyecto
		Total	100	

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una Instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

3. Los méritos se tienen que acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE UNDÉCIMA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DUODÉCIMA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

De acuerdo con el art. 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100 por cien del importe concedido, en un pago único o fraccionado.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará esta circunstancia, y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías.

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal y a las personas físicas empadronadas en el Municipio de Sagunto, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los art. 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del Área Gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, la justificación deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el Acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación se podrá realizar por alguna de las siguientes modalidades:

A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación que contendrá:

- a) Memoria de ejecución del Proyecto
- b) Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- a) Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.
- d) Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).
- e) Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones).
- f) Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

3. Otros documentos:

- a) Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.
- b) Certificado de tasador independiente.
- c) Indicación criterio de reparto de costes generales
- d) Aplicación presupuestos según art. 31.3 LGS.

B. Cuenta justificativa simplificada: Se requerirá que en la solicitud de concesión de subvenciones el beneficiario solicite expresamente que opta por esta modalidad y que la cantidad concedida no supere el importe establecido en el art 75.1 RLGS. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

Parte 1: Memoria de actuación que contendrá:

- a) Memoria de ejecución del Proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- a) Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto en que se han aplicado la subvención, del acreedor y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto., en el caso de que se otorgue la subvención con arreglo a un presupuesto estimado.
- d) Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través del departamento gestor, podrá requerir a los beneficiarios la aportación de los documentos originales que estime oportuno al objeto de la comprobación de la realidad de los mismos, y de acuerdo con los criterios que se establezca al efecto a propuesta de la Intervención municipal.

La selección de los justificantes a comprobar se determinará a través de técnicas de muestreo de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que no se obtenga evidencia razonable sobre la aplicación de los fondos procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

3. Requisitos de los justificantes.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto y corresponder con gastos del año de la subvención.

4. Condicionamientos para la justificación de los proyectos subvencionados:

a) La cuantía a justificar deberá ser el coste íntegro del Proyecto, sea cual fuere el importe de la subvención percibida.

b) Las desviaciones en la ejecución (diferencia entre el importe solicitado/admitido y el justificado) de los proyectos cuando sean superiores al 20 por cien, deberán justificarse, de conformidad la Hoja de los “Impresos para la solicitud de subvenciones”.

c) Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos y, en su caso, procederá el reintegro de dichos excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones”, establecidos al efecto por este Ayuntamiento y disponibles en la página web municipal.

DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)

g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 50 por cien, procederá el reintegro del 30 por cien de la subvención concedida.

2. Desviaciones de más del 50 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

j) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

k) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

4. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el art. 56 LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el art. 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto,

haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el art. 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

5. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del art. 14 de la LGS

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del art. 14 y en el párrafo d del apartado 1 del art. 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los arts. 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

BASE VIGÉSIMA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en LGS, RLGS, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de junio de 2009.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la anterior Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El plazo de convocatoria de las subvenciones previsto en la base tercera, podrá ampliarse un mes en el ejercicio 2013.

8 MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ZONAS VERDES DEL SUBSECTOR ESTE DEL POLÍGONO EUCOLSA. ADAPTACIÓN A LA INTERVENCIÓN DEL

MINISTERIO DE FOMENTO. APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- EXPTE. 17/2012 PL.

Antecedentes

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 24.1.2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: E. 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 LO. Cesión de terrenos dotacionales zona verde con carácter previo.

Vistos los expedientes de referencia, se constata en relación con los mismos, lo siguiente:

1.- Ubicación: Los mismos se encuentran situados en suelo Urbano Industrial, en terrenos ordenados por el antiguo Plan Parcial de Eucolsa, que prevé, junto con las correspondientes parcelas privadas de uso industrial, los correspondientes terrenos dotacionales de carácter público, calificados como zona verde. Las mismas están integradas dentro de la Red Secundaria de Zonas Verdes.

Con posterioridad dicha delimitación de espacios públicos es ratificada y confirmada por la revisión del PGOU de Sagunto, de 1992.

Por modificación puntual del PGOU, aprobada definitivamente el 2.6.99, se procede a alterar la delimitación de dicha zona verde a efectos de compatibilizarlas con las ampliaciones de procesos productivos de la empresa situada allí.

2.- Se han solicitado una serie de licencias de obras de implantación y ampliación del proceso productivo.

Algunas de ellas se han otorgado ya por el Ayuntamiento. Otras se encuentran pendientes. En concreto están pendientes las que figuran referenciadas arriba y que son los expedientes nº 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO. Figuran como solicitantes de las mismas las entidades GLAPILK, A.I.E. y PILKINGTON AUTOMOTIVE ESPAÑA S.A.

Es decir, se está procediendo a la materialización del aprovechamiento privado de dichos terrenos.

3.- Sin embargo, no se ha procedido a realizar la cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos, en este caso, zona verde. Cesión que figura como condición inexcusable del otorgamiento de las correspondientes licencias de obras.

4.- Régimen jurídico aplicable:

Dada la clasificación/calificación de los terrenos, suelo urbano industrial, son aplicables las previsiones del art. 14.2 de la ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, conforme al cual:

2. Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir los siguientes deberes:

- a) *Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos(...).*

A los efectos del presente informe interesa las previsiones del apartado a del artículo transcrito.

5.- Considerando que el arquitecto municipal, en informe de fecha 12.1.01 ha procedido a informar de cuáles son los terrenos dotacionales públicos previstos en el ámbito de actuación objeto del presente informe, y ha procedido a su identificación gráfica.

A la vista de todo lo expuesto, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

1.- Figura como condición inexcusable para el otorgamiento de las oportunas licencias de obras la cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde previstos por el planeamiento urbanístico y que en presente caso figuran grafiados en el informe técnico que se adjunta al presente.

2.- Por parte de la propiedad se deberá presentar escritura pública de cesión gratuita de los mismos, en los términos coincidentes con el citado informe.

3.- Se está ante un acto de trámite cualificado, en cuanto que supone una paralización de los expedientes de referencia.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Paralizar la tramitación de las licencias de obras arriba referenciadas y que atienden a los expedientes nº E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO, hasta en tanto se presenta por los solicitantes de las mismas las escrituras públicas de cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde indicados en la documentación gráfica que se adjunta y que atiende a las previsiones del informe técnico de fecha 12.1.01.

SEGUNDO: Conceder a tales efectos a los interesados un plazo de 15 días, a constar desde la recepción de la presente para que se proceda a presentar la documentación requerida.”

Ante dicha exigencia, por parte del representante legal de las mercantiles PIKILTON AUTOMOTIVE ESPAÑA SA y GLAPILK A.I.E., se presentaron en fecha 9.2.2001, re nº 1629 y 1630 sendos escritos, cuyo contenido era el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 24.1.01 notificado a esta entidad, por el que se señala la paralización de determinadas licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento por nuestra entidad hasta en tanto no se proceda a la cesión gratuita de los terrenos dotacionales-zonas verdes del sector donde se ubica las instalaciones de nuestra empresa.

Dado que por nuestros servicios técnicos se están realizando labores de estudio para adaptar la ubicación de la zona verde del polígono a las futuras instalaciones previstas por nuestra entidad, intentando conciliar el interés general con las necesidades generadas por el proceso productivo de nuestra empresa. En ese sentido, se han mantenido las correspondientes consultas y conversaciones con los servicios municipales.

Considerando que, por lo tanto, en caso de que prospere la tramitación de expediente de modificación de planeamiento urbanístico ante las diversas instancias administrativas, municipal y autonómica, que de forma objetiva van a velar por el interés general, ello va a suponer un cambio de ubicación de dichas zonas verdes en una parte significativa respecto de su actual situación.

Considerando que ello supone en definitiva que la cesión de los actuales terrenos donde aparecen localizadas las zonas verdes devendría en inútil e innecesaria, por las circunstancias que se están indicando.

Considerando que es fundamental para esta empresa la obtención inmediata de las licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento, a los efectos de consecución de las oportunas subvenciones, sujetas a plazos breves, a punto de vencer.

Ante todas estas circunstancias, se formula el siguiente compromiso ante el Ayuntamiento:

PRIMERO: Compromiso de cesión gratuita de los terrenos donde se ubique la zona verde del sector, en la proporción correspondiente a la propiedad de suelo que esta entidad tiene en dicho sector, fijada previa aprobación de expediente de gestión urbanística, y cuya localización concreta queda subordinada a la tramitación y finalización de la modificación de planeamiento que se va proponer ante el Ayuntamiento, lo cual supondría una cesión aproximada de 13.165 m2 en el caso de GLAPILK y una cesión aproximada de 16.470 m2 en el caso de PILKINGTON.

SEGUNDO: Compromiso de presentación de propuesta de modificación de planeamiento ante este Ayuntamiento, con documentación completa, antes del 20 de febrero de este año, con ubicación de las zonas verdes del polígono y señalización de los terrenos dentro de la misma, en las cuales se formalizará la cesión efectiva a favor del Ayuntamiento, en la proporción que corresponda a esta entidad.

TERCERO: Dicha cesión efectiva de terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, no se realizará hasta que se haya aprobado definitivamente la modificación de planeamiento. Si la misma no se aprobase definitivamente en el plazo de un año desde que se abra el período de información pública del expediente, al ser rechazada por la Conselleria de O.P.U.y T., se procederá a realizar la cesión efectiva de los terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, en su actual ubicación, y previa aprobación del expediente de gestión urbanística correspondiente.

CUARTO: El presente compromiso abarca o comprende la cesión gratuita de aquellos terrenos que siendo propiedad de la entidad, atiendan al deber legal de cesión proporcional de terrenos, no comprendiendo aquellos, que aun siendo de propiedad de la entidad, y estando ubicados en ellos la zona verde prevista actualmente o en el futuro, se exceda de dicha proporción.

QUINTO: Que por el Ayuntamiento de Sagunto se otorguen las licencias que se tramitan bajo número de expedientes 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 en ese Ayuntamiento.”

Ante este planteamiento por parte de ambas empresas, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 14.2.2001 adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: E. 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 LO. Cesión de terrenos dotacionales zona verde con carácter previo. Compromisos por la entidad solicitante.

En fecha 24.1.01, por la Comisión de Gobierno se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Paralizar la tramitación de las licencias de obras arriba referenciadas y que atienden a los expedientes nº E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO, hasta en tanto se presenta por los solicitantes de las mismas las escrituras públicas de cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde indicados en la documentación gráfica que se adjunta y que atiende a las previsiones del informe técnico de fecha 12.1.01.

SEGUNDO: Conceder a tales efectos a los interesados un plazo de 15 días, a constar desde la recepción de la presente para que se proceda a presentar la documentación requerida.”

En fecha 9.2.01, por el representante legal de sendas empresas, GLAPILK, A.I.E. y PILKINGTON AUTOMOTIVE S.A, se ha presentado compromiso en los siguientes términos:

“Visto el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 24.1.01 notificado a esta entidad , por el que se señala la paralización de determinadas licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento por nuestra entidad hasta en tanto no se proceda a la cesión gratuita de los terrenos dotacionales-zonas verdes del sector donde se ubica las instalaciones de nuestra empresa.

Dado que por nuestros servicios técnicos se están realizando labores de estudio para adaptar la ubicación de la zona verde del polígono a las futuras instalaciones previstas por nuestra entidad, intentando conciliar el interés general con las necesidades generadas por el proceso productivo de nuestra empresa. En ese sentido, se han mantenido las correspondientes consultas y conversaciones con los servicios municipales.

Considerando que, por lo tanto, en caso de que prospere la tramitación de expediente de modificación de planeamiento urbanístico ante las diversas instancias administrativas, municipal y autonómica, que de forma objetiva van a velar por el interés general, ello va a suponer un cambio de ubicación de dichas zonas verdes en una parte significativa respecto de su actual situación.

Considerando que ello supone en definitiva que la cesión de los actuales terrenos donde aparecen localizadas las zonas verdes devendría en inútil e innecesaria, por las circunstancias que se están indicando.

Considerando que es fundamental para esta empresa la obtención inmediata de las licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento, a los efectos de consecución de las oportunas subvenciones, sujetas a plazos breves, a punto de vencer.

Ante todas estas circunstancias, se formula el siguiente compromiso ante el Ayuntamiento:

PRIMERO: Compromiso de cesión gratuita de los terrenos donde se ubique la zona verde del sector, en la proporción correspondiente a la propiedad de suelo que esta entidad tiene en dicho sector, fijada previa aprobación de expediente de gestión urbanística, y cuya localización concreta queda subordinada a la tramitación y finalización de la modificación de planeamiento que se va proponer ante el Ayuntamiento, lo cual supondría una cesión aproximada de 13.165 m² en el caso de GLAPILK y una cesión aproximada de 16.470 m² en el caso de PILKINGTON.

SEGUNDO: Compromiso de presentación de propuesta de modificación de planeamiento ante este Ayuntamiento, con documentación completa, antes del 20 de febrero de este año, con ubicación de las zonas verdes del polígono y señalización de los terrenos dentro de la misma, en las cuales se formalizará la cesión efectiva a favor del Ayuntamiento, en la proporción que corresponda a esta entidad.

TERCERO: Dicha cesión efectiva de terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, no se realizará hasta que se haya aprobado definitivamente la modificación de planeamiento. Si la misma no se aprobase definitivamente en el plazo de un año desde que se abra el período de información pública del expediente, al ser rechazada por la Conselleria de O.P.U.y T., se procederá a realizar la cesión efectiva de los terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, en su actual ubicación, y previa aprobación del expediente de gestión urbanística correspondiente.

CUARTO: El presente compromiso abarca o comprende la cesión gratuita de aquellos terrenos que siendo propiedad de la entidad, atiendan al deber legal de cesión proporcional de terrenos, no comprendiendo aquellos, que aun siendo de propiedad de la entidad, y estando ubicados en ellos la zona verde prevista actualmente o en el futuro, se exceda de dicha proporción.

QUINTO: Que por el Ayuntamiento de Sagunto se otorguen las licencias que se tramitan bajo número de expedientes 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 en ese Ayuntamiento.”

Visto el contenido de los compromisos presentados por las empresas implicadas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24.1.01.

Visto el contenido de los expedientes referenciados y considerando que todos ellos, a excepción del 656/00, reúnen los requisitos legales para su otorgamiento, a excepción de la previa cesión de los terrenos dotacionales, en la proporción correspondiente, incluidos en el ámbito del sector.

Considerando que, efectivamente se constata por los servicios municipales de Urbanismo la realización de consultas y recabamiento de datos por las empresas a los efectos de tramitación de una nueva delimitación zona verde en el sector.

Considerando que ello determina una situación de indefinición de la ubicación definitiva de la zona verde.

Considerando que el grado de compromisos que asume la empresa se consideran suficientes para asegurar la efectiva cesión de los terrenos dotacionales del sector, en la proporción que corresponde a las entidades solicitantes de las licencias referenciadas, dado que no tiene sentido formalizar una cesión efectiva de terrenos que pueden dejar de ser dotacionales si la propuesta fuese aceptada por ser equilibrada y ponderar los intereses públicos y particulares en juego; y al mismo tiempo se considera que la propuesta no se

vincula a una solución indefinida en el tiempo sino que marca unos plazos razonables a efectos de obtener las cesiones de forma definitiva, en una dirección u otra.

Ante todo lo expuesto, SE ACUERDA:

La continuación de la tramitación de los expedientes de otorgamiento de licencias que figuran con la referencia E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO. Las mismas se otorgarán subordinadas y condicionadas al cumplimiento de los compromisos presentados por la entidad en fecha 9.2.01.

La no observancia de dichos compromisos o el incumplimiento de los plazos determinará que las licencias de obras queden sin efecto, al haberse incumplido las obligaciones legales previas, así como las medidas previstas para su aplazamiento, siendo sino licencias contrarias al ordenamiento jurídico y por tanto ilegales.

La licencia de obras objeto del expediente 656/00 LO, no se puede otorgar, dado que no se ajusta a la legalidad vigente, procediendo por lo tanto su denegación.”

Ante estos antecedentes, en cumplimiento de los mismos, se procedió a la apertura del expediente 7/2001 PL, y en el transcurso de la instrucción del mismo, por parte del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil uno, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EXPTE. 7/01.- MODIFICACIÓN PUNTUAL AMBITO PILKINTON:

Visto el contenido del informe del arquitecto municipal de fecha 4 de diciembre del 2001, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES:

Los movimientos de fusión entre las empresas multinacionales dedicadas a la fabricación del vidrio para la industria automovilística provocaron un cambio en la titularidad de la factoría saguntina SIV, pasando a denominarse la empresa SIV-PILKINGTON. Sus planes de desarrollo a nivel comunitario desembocaron en una fuerte inversión en Sagunto para completar el proceso integral de fabricación. En concreto se prevé la utilización de un nuevo sistema desarrollado por PILKINGTON para el horno de fabricación del vidrio (FLOAT), de forma muy alargada y que al final y que como prolongación incluye unas construcciones auxiliares y de almacenaje como final del proceso productivo.

Esto obligó en su día a modificar el sistema pormenorizado de espacios libres contemplado en el PGOU, ya que se producía invariablemente una invasión de la zona verde situada en el extremo este de la parcela.

Esta primera reordenación de la zona verde mantenía la superficie de suelo público prevista por el PGOU y situada en el extremo este de la parcela, fijada en 35.000 m2), dividiéndola en dos zonas:

- Una situada al este, con una superficie de 22.500 m2.*
- Otra en forma final de "L" de 12.300 m2*

Los espacios públicos resultantes sumaban 35.800 m2.

La citada modificación fue aprobada definitivamente por el Conseller en fecha 2 jun.99

Con posterioridad a esa fecha se produce un cambio en la estructura de la empresa, dividiéndose en PILKINGTON y GLAPICK. Según manifiestan al Ayuntamiento los planes de crecimiento inviabilizan la ordenación pormenorizada modificada, produciéndose un conflicto entre las necesidades de una empresa estratégica y la exigencia del cumplimiento del planeamiento aprobado.

Ante esta circunstancia se plantea una nueva modificación de la ordenación pormenorizada que responda a esas necesidades sin afectar a los intereses generales.

Como premisa hay que tener en cuenta de que se trata de una parcela única morfológicamente hablando, no de un polígono, lo que sitúa la funcionalidad de los espacios

verdes públicos en otro contexto menos exigente. Es por lo que, ante la dificultad de reconstruir formalmente la actual zona verde, optaremos por disminuir su superficie, modificando el aprovechamiento del sector.

Este extremo comportará las siguientes exigencias:

- *La superficie mínima de los espacios libres no será inferior al 10 % del sector.*
- *Cumplirá los parámetros dimensionales exigidos por el Reglamento de Planeamiento.*
- *El aprovechamiento se reducirá en los términos del art.17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.*

PARAMETROS DE LA MODIFICACIÓN

Las magnitudes a considerar son las siguientes:

- *La superficie del sector es de 272.300 m².*
- *La superficie de la zona verde según el planeamiento vigente es de 35.800 m².*
- *De acuerdo con los arts. 176 y 177 de las Normas Urbanísticas del Plan General, secc.4ª del Cap.2º, Suelo Urbano Industrial; Tit III, Suelo Urbano, el aprovechamiento total del sector es de 704.264 m²T.*
- *El índice ISDa entre la superficie destinada a espacios libres y el aprovechamiento, según la ordenación vigente resulta ser de 0.0508.*

PROPUESTA

De acuerdo con las alternativas estudiadas con las Empresas afectadas, se propone una zona verde discontinua, de 27.401 m², según plano adjunto. Este sistema de espacios libres:

- *Supone el 10 % del sector*
- *Tiene dimensiones adecuadas que lo hacen computable según el Reglamento de Planeamiento.*

La citada superficie supone una reducción de la actual, lo que significa que debe procederse a una reducción equivalente del aprovechamiento urbanístico para poder cumplir el Art.17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Este nuevo índice de edificabilidad se fija en 1,95 m²T/m².

De esta forma:

- *La superficie del sector queda inalterable (272.300 m²).*
- *La superficie de la zona verde según la nueva ordenación pormenorizada es de 27.401 m².*
- *De acuerdo con el nuevo aprovechamiento tipo, el aprovechamiento total del sector sería de 530.985 m²T.*
- *El índice ISDn entre la superficie destinada a espacios libres y el aprovechamiento, según la nueva ordenación sería de 0.0516.*

Se cumple pues la exigencia del Reglamento de Planeamiento para la modificación propuesta.

ORGANISMOS AFECTADOS.-

- *Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento*
- *RENFE*
- *ENAGAS*

SERVIDUMBRES

Las correspondientes a las infraestructuras de la Red Primaria:

- *Carretera de acceso al Puerto*
- *Ferrocarril*
- *Gaseoducto*

OBRAS DE CONEXION.-

Esta modificación no hace necesaria obras de conexión externa.

ORDENACION ESTRUCTURAL.-

La modificación que se propone afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada del PGOU.”

Actuaciones procedimentales:

El art. 55 de la LRAU establece que 1. El cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación.

El objeto de la modificación es un elemento de la ordenación pormenorizada, al estar integrado dentro de la red secundaria de dotaciones, lo que haría pensar en que la modificación se realizaría por medio de una aprobación definitiva municipal, siendo circunstancial el hecho de que esté definido directamente por el PGOU, por ser suelo urbano.

No obstante, el hecho de que se modifique el emplazamiento de una zona verde y que se produzca una reducción de la superficie efectiva de la misma, hace conveniente el seguimiento literal del art. 55.1 LRAU, y en consecuencia seguir el procedimiento establecido para la aprobación de un PGOU, con lo que se producirá una aprobación definitiva autonómica.

El art. 38 de la LRAU, viene a establecer al respecto:

...

2. El órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación y, en su caso, en un local de la Administración promotora sito en la capital de provincia.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que ya se hubieran alcanzado previos acuerdos interadministrativos. Excepto en este último caso, cuando se trate de Planes Generales, será preceptivo el informe de las Consellerías competentes en materia de Educación y Sanidad.

...

La falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes no interrumpirá la tramitación.

El arquitecto municipal, en su informe señala como Administraciones afectadas por la modificación, y de las que será preciso recabar el informe pertinente tanto Demarcación de Carreteras en Valencia del Ministerio de Fomento y a RENFE.

Competencia para la adopción del acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley 6/94, RAU, así como el art. 22 de la ley 7/85, RBRL, la competencia para abrir el período de información pública es del PLENO, debiéndose adoptar el acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA según el art. 47.3 de la misma ley.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura de información pública en el período mínimo de un mes de la modificación del PGOU, en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

TERCERO: Requerir informe de los servicios administrativos sectoriales, y en concreto, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Demarcación de Carreteras en Valencia del Ministerio de Fomento y de RENFE.”

Sin embargo, dicha tramitación de planeamiento se vio paralizada como consecuencia del bloqueo sufrido en ese momento por el Ministerio de Fomento, que en fecha 15.5.2002 emitió el siguiente informe, de carácter DESFAVORABLE

FECHA Valencia, 15/05/02.	DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. 46500 SAGUNTO.
ED/REF.	
MOESTRA/REF. 7/014/02.	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana 16 MAYO 2002 Servicio de Conservación y Explotación SALIDA 2080
ASUNTO	

PROYECTO MODIFICACION DEL PLAN GENERAL PILKINTON (IP) DE SAGUNTO.

Con esta fecha se le dice a la C.O.P.U.T. -Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial- lo siguiente:

"Vista y examinada la documentación presentada en este Servicio de Conservación y Explotación por parte de esa Dirección General con fecha de entrada 02/04/02 registro nº 1.032 y por parte del Ayuntamiento de Sagunto con fecha 11/03/02 rº nº 814 en relación con lo epigrafiado en el Asunto, y de acuerdo con la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, se informa:

La solución de accesos propuesta coincide con la prevista en el proyecto de clave: 44-V-4480 "DUPLICACIÓN DE CALZADA ACCESO SUR AL PUERTO DE SAGUNTO. TRAMO: ENLACE N-340-INTER. N-234 AL PUERTO DE SAGUNTO" pendiente de ejecución por parte del Ministerio de Fomento; no obstante y como consecuencia de la elevada IMD (Intensidad Media Diaria) que soporta esta carretera actualmente, la obras solicitadas agravarían el problema de seguridad vial que se da en la citada vía.

Por todo lo expuesto anteriormente este Servicio emite **informe desfavorable** al proyecto referenciado en el asunto, en tanto no se ejecuten las obras del proyecto citado."

Que se vio confirmado por uno posterior, de fecha 7.2.2003:

FECHA Valencia, 07/02/03.	DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. 46500 SAGUNTO.
SU/REF. Expte 7/01 PL	
NUESTRA/REF. U/014/02.	



AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
ENTRADA
18 FEB. 2003
Núm. 2214

ASUNTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁMBITO PILKINGTON. E.7-01 DE SAGUNTO.

En relación con el escrito de ese Ayuntamiento con fecha de entrada 15 de enero de 2003 registro nº 154 en relación con lo epigrafiado, este Servicio de Conservación y Explotación se reitera en el **informe desfavorable** emitido con fecha de salida 16 de mayo de 2.002 rº nº 2.080.

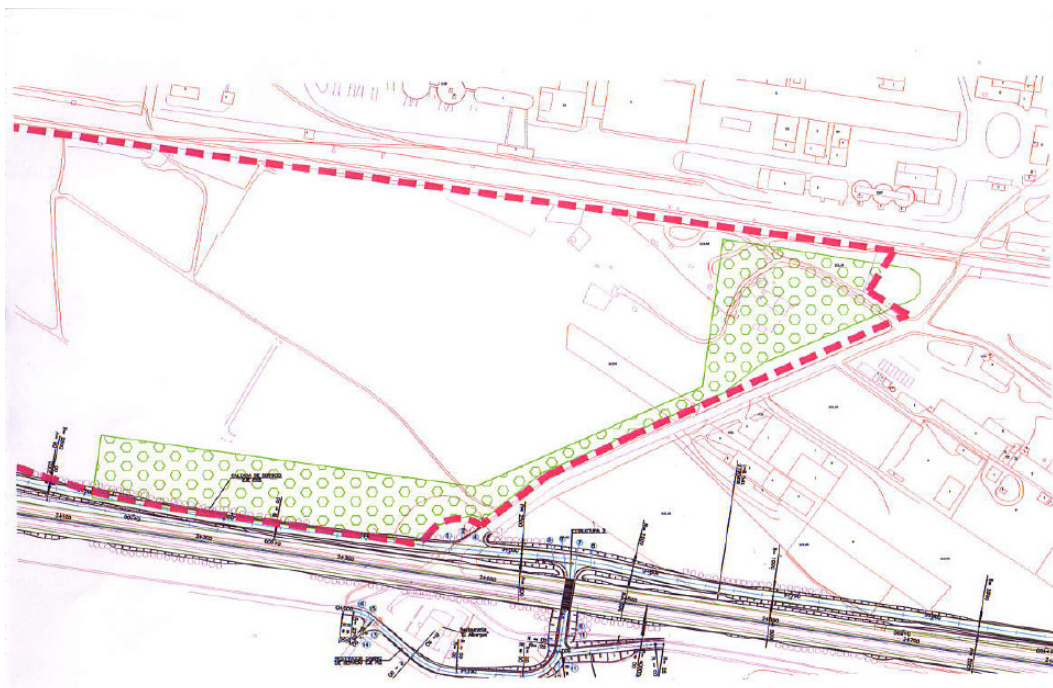
Situación provocada por la circunstancia de que en ese momento el Ministerio se encontraba en la fase de obtención de los terrenos por la vía de la expropiación forzosa para el desdoblamiento de la actual V-23 de acceso al Puerto Comercial y los terrenos objeto del expediente de planeamiento era colindantes a los de actuación ministerial. De hecho, como se verá a continuación, se produjo un importante solape que afectó a más de 8.000 m².

Considerando que a fecha de hoy dichos procesos del Ministerio de Fomento están completamente finalizados, procede retomar por parte del Ayuntamiento de Sagunto las actuaciones del expediente de planeamiento urbanístico encaminado a la definición precisa de las zonas verdes del sector Eucolsa en la parte Este del mismo. Lo que se debe realizar partiendo de las nuevas premisas definidas por la actuación ministerial:

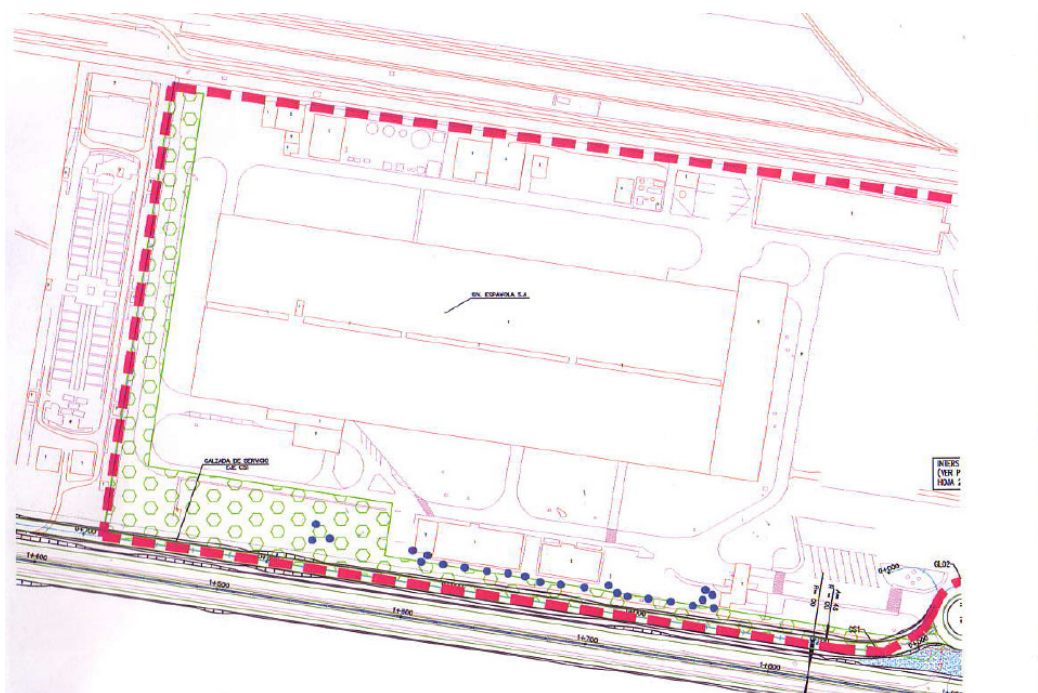
Ordenación vigente:

Es la aprobada en el contexto del expediente 14/98 PL que atendería al siguiente esquema:

En el extremo este, con una superficie de 21.490 m²:



En el extremo oeste, con una superficie de 12.055 m²:

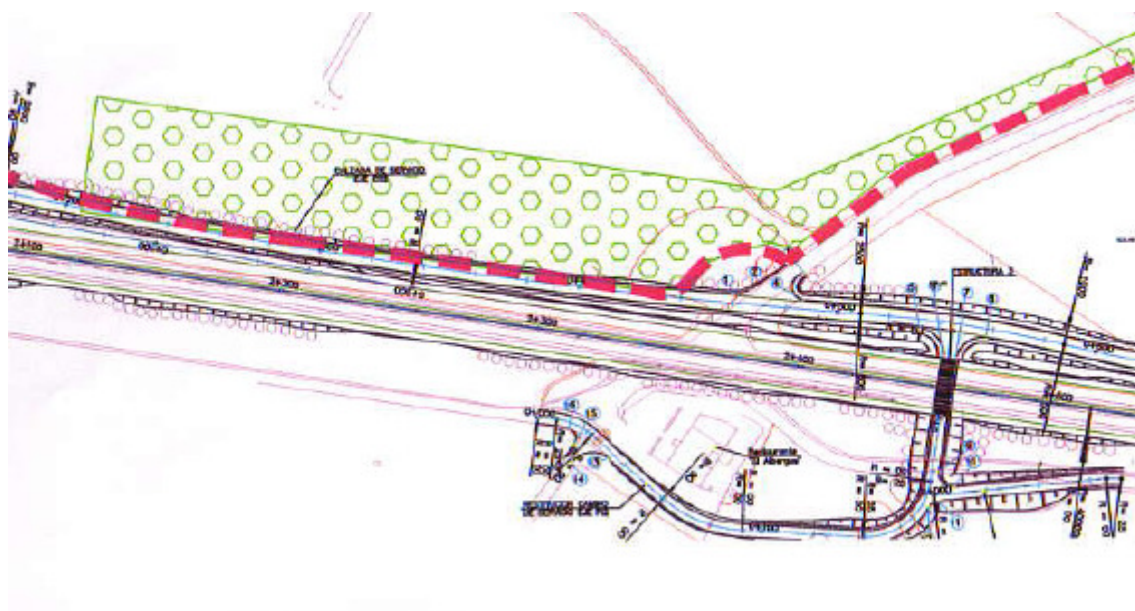


Con visión de conjunto, y una superficie total de 33.545 m² (prevalece la medición real de lo aprobado administrativamente frente a la escrita):

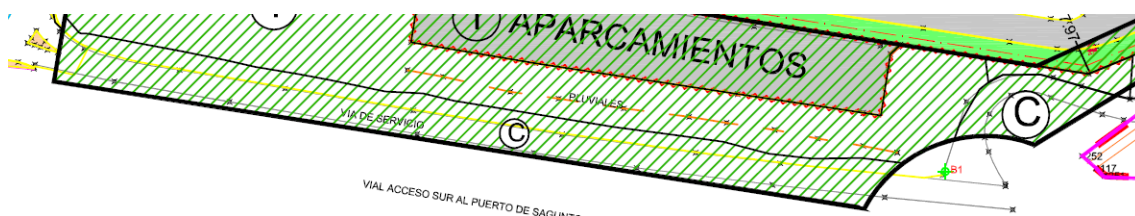


En dichos esquemas se puede ver el solape del espacio calificado como zona verde por la ordenación vigente con la actuación sectorial del Ministerio, en las siguientes superficies:

Para la zona este el solape tiene una superficie de 3.374 m²



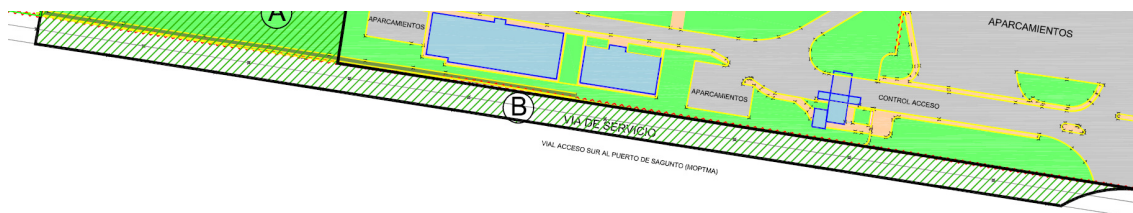
Con más detalle en el siguiente esquema es lo reflejado con la letra C, en dos porciones discontinuas. La delimitación refleja la delimitación de las actas de expropiación del Ministerio:



Para la zona oeste, el solape es de 5.431 m².



Con más detalle, en el siguiente esquema es el espacio grafiado con la letra B



Se asiste a una situación en la que unos espacios calificados como zona verde por el planeamiento urbanístico municipal se han visto afectados parcialmente por una actuación sectorial sobrevenida del Ministerio de Fomento. En concreto, el desdoblamiento de la V-23 de acceso al Puerto Comercial. Dicho extremo está regulado en el art. 10 de la ley 25/88, de carreteras, que establece que :

“Artículo 10.

1. Cuando se trate de construir carreteras o variantes no incluidas en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, el ministerio de Fomento deberá remitir el estudio informativo correspondiente a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales afectadas, al objeto de que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de las localidades, provincias y Comunidades Autónomas a que afecte la nueva carretera o variante. Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que dichas Administraciones Públicas informen al respecto, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

En caso de disconformidad, que necesariamente habrá de ser motivada, el expediente será elevado al Consejo de Ministros, que decidirá si procede ejecutar el proyecto, y en este caso ordenará la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente.

Si transcurrido dicho plazo y un mes más no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo.

3. En los municipios que carecieran de planeamiento urbanístico aprobado, la aprobación definitiva de los estudios indicados en el apartado uno de este artículo comportará la inclusión de la nueva carretera o variante en los instrumentos de planeamiento que se elaboren con posterioridad.

4. Con independencia de la información oficial a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley 30/92, de régimen jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles. Las observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Fomento.

El plazo para resolver y notificar la aprobación definitiva del expediente de información pública así como del estudio informativo será de seis meses a contar desde la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Declaración de Impacto Ambiental, si ésta fuese necesaria, o desde la terminación del período de Información Pública, o de la prórroga a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, si ésta fuese posterior.

La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Fomento.”

En el presente caso las actuaciones del Ministerio de Fomento son definitivas y firmes y en consecuencia plenamente eficaces en derecho. Lo que en la práctica supone la prevalencia de las determinaciones del proyecto de obra pública estatal sobre las determinaciones del PGOU de Sagunto, que deberán necesariamente adaptarse a las mismas. Dicha afección tiene una superficie total de 8.795 m², y unas parciales de 3.364 m² en la parte este y de 5.431 m² en la parte oeste. No se puede “repercutir” en los espacios privados colindantes las consecuencias de la actuación pública sectorial. Es decir, la definición definitiva de localización de zona verde en el espacio restante no puede suponer una restricción de superficie de los espacios edificables por el equivalente a la superficie reducida por la decisión ministerial respecto de la solución de planeamiento urbanístico previamente definida.

Se ha tomado una decisión administrativa (estatal) conforme a un cauce procedimental articulado en la ley sectorial antes trascrita, en la que se establece una prevalencia de un destino público para unos terrenos (viario de servicio de una carretera estatal) frente a otro destino público preestablecido en el planeamiento urbanístico municipal (zona verde). Todo ello superficializado en 8.795 m². Luego la superficie a definir de forma cierta en el resto del sector de Eucolsa por medio de la presente actuación municipal no es de 33.535 m² sino de 24.740 m².

La síntesis de las circunstancias concurrentes sobre la actual ordenación vigente, se reflejan en el siguientes siguiente esquema gráfico, del que cabe destacar las siguientes superficies parciales:

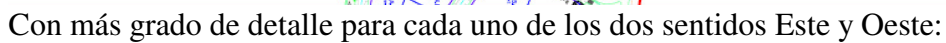
APLICACION DE PLANEAMIENTO (EXPTE 14/98)

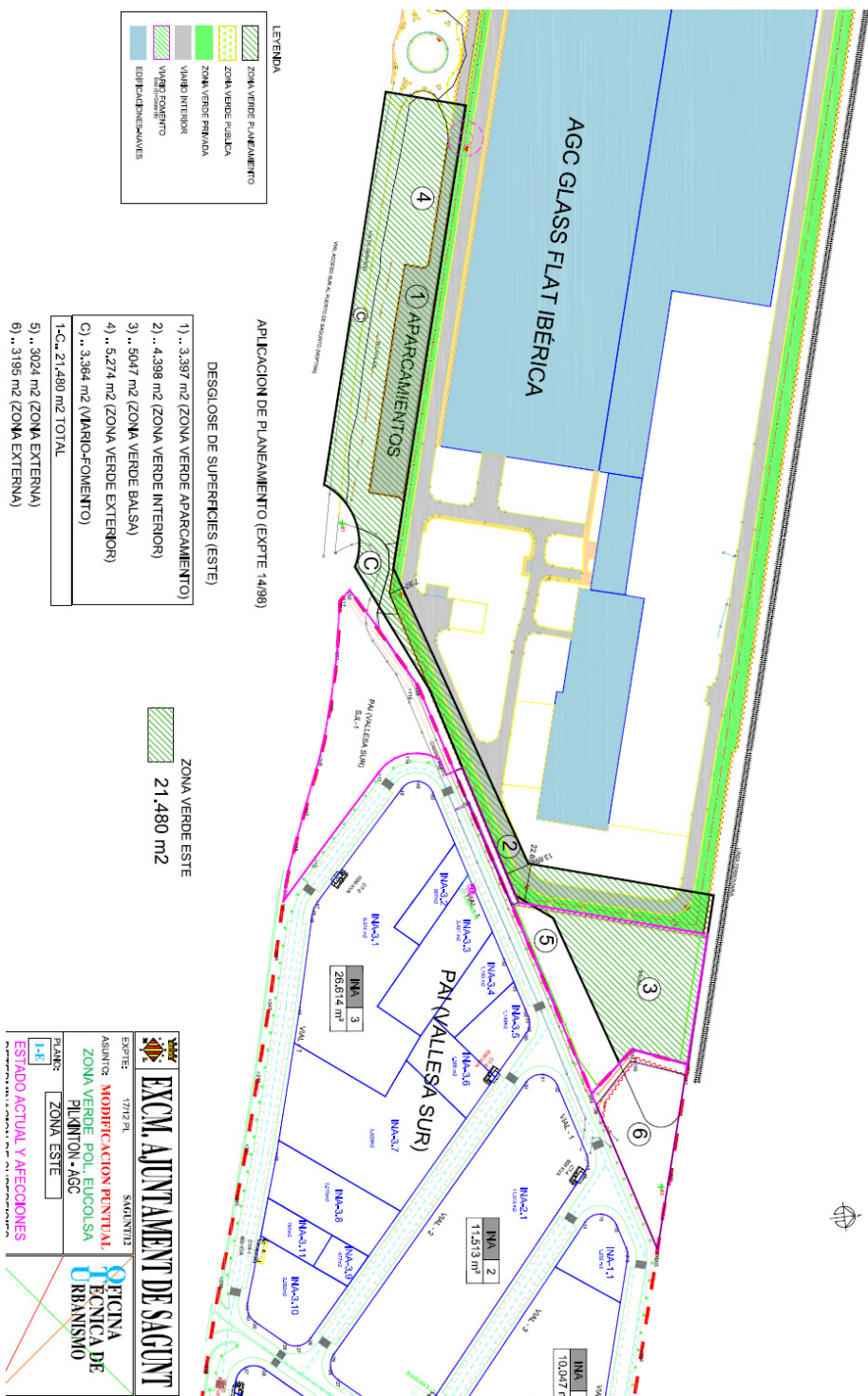
DESGLOSE DE SUPERFICIES (ESTE)

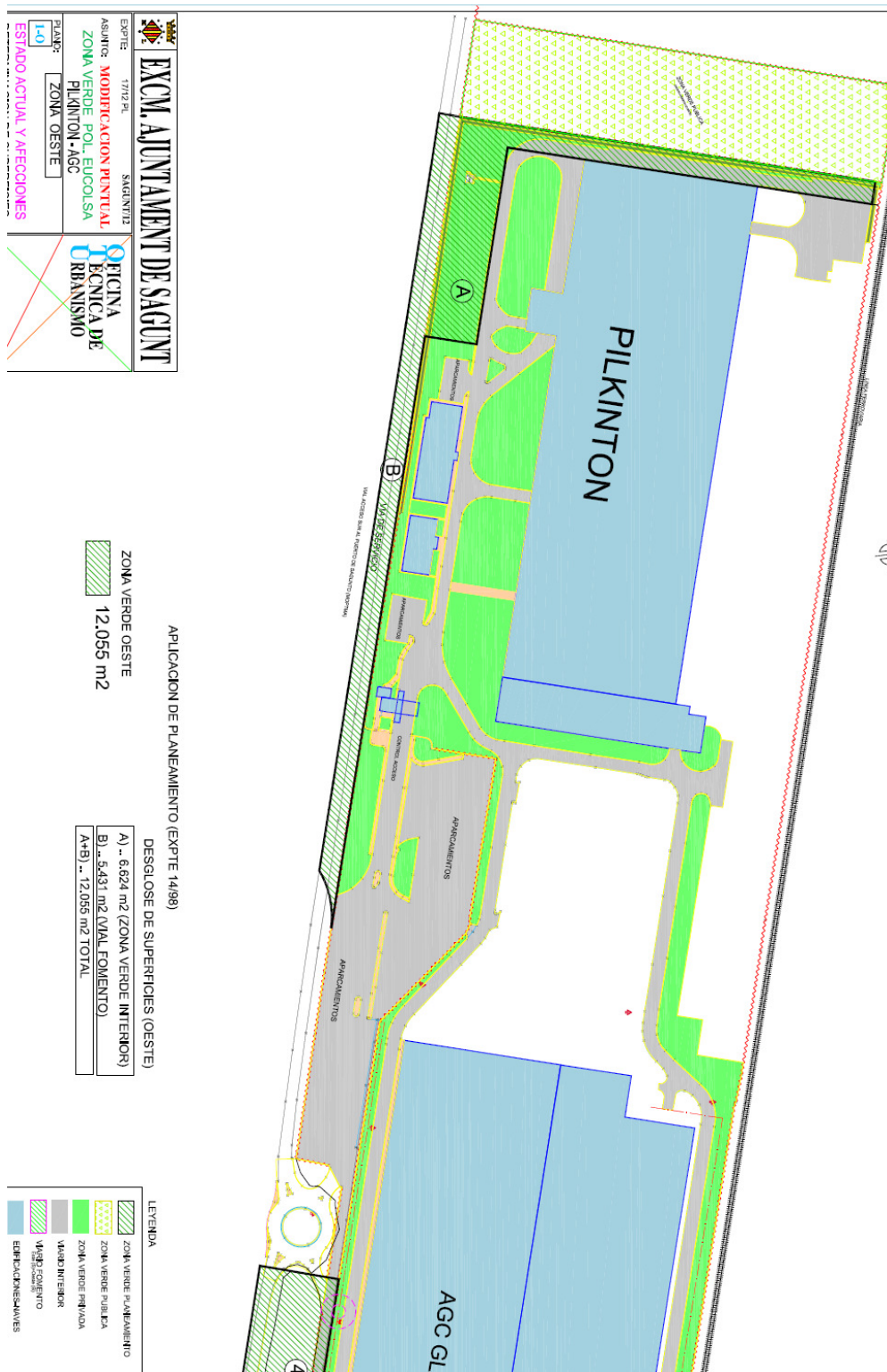
1) .. 3.397 m2 (ZONA VERDE APARCAMIENTO)
2) .. 4.398 m2 (ZONA VERDE INTERIOR)
3) .. 5047 m2 (ZONA VERDE Balsa)
4) .. 5.274 m2 (ZONA VERDE EXTERIOR)
C) .. 3.364 m2 (VIARIO-FOMENTO)
1-C.. 21.480 m2 TOTAL
5) .. 3024 m2 (ZONA EXTERNA)
6) .. 3195 m2 (ZONA EXTERNA)

DESGLOSE DE SUPERFICIES (OESTE)

A) .. 6.624 m2 (ZONA VERDE INTERIOR)
B) .. 5.431 m2 (VIAL FOMENTO)
A+B) .. 12.055 m2 TOTAL

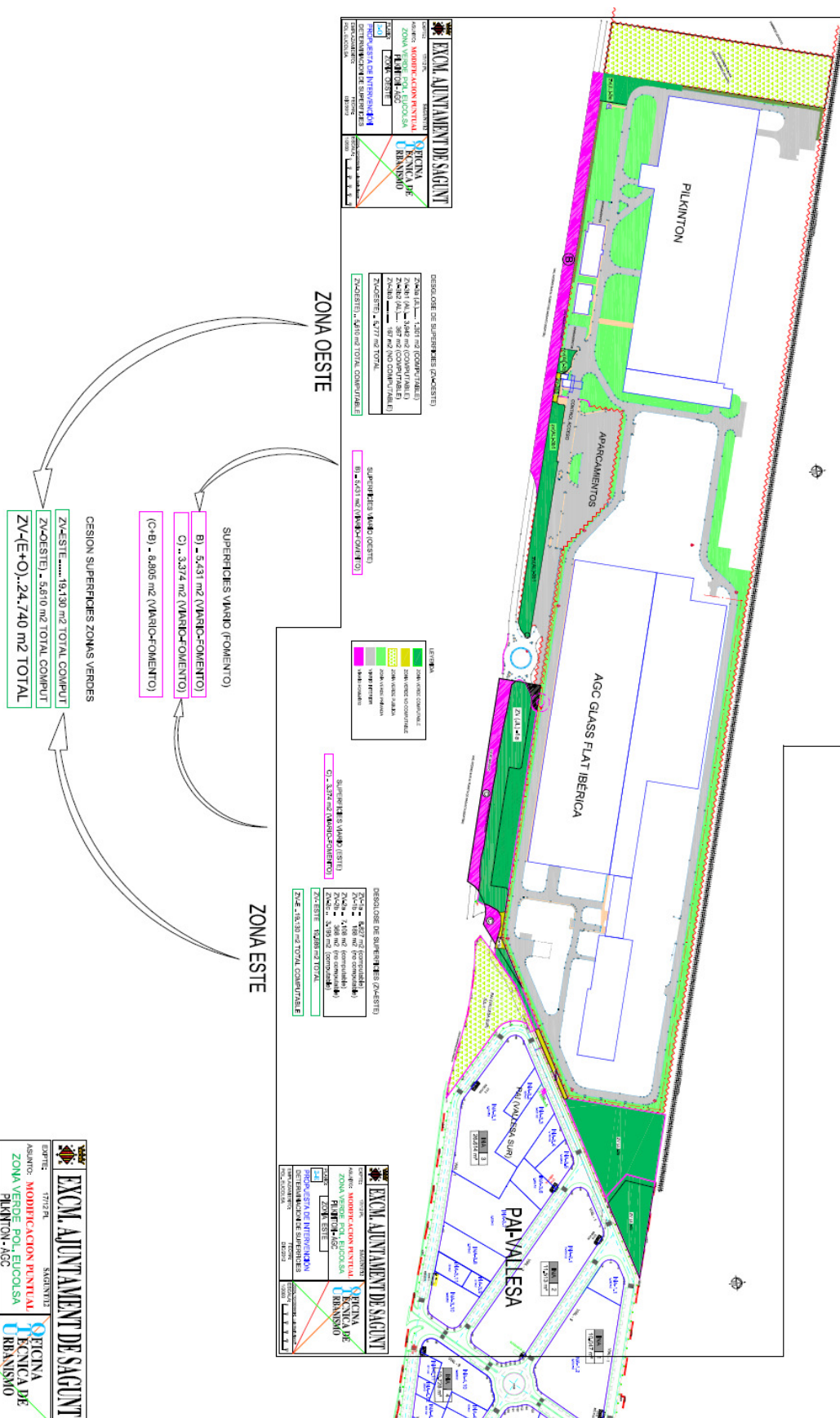




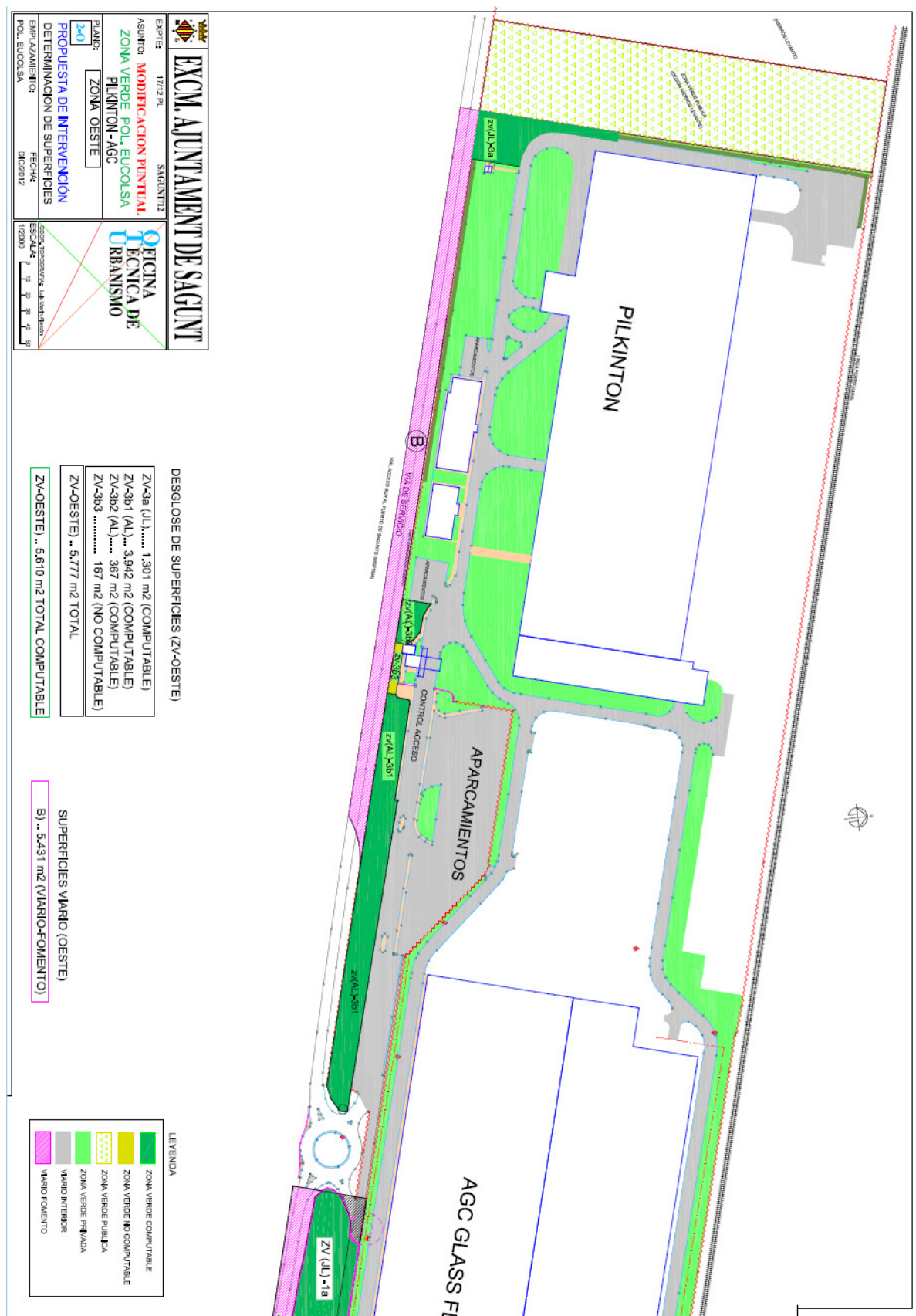


La propuesta de planeamiento que se propone en cumplimiento de todos los acuerdos municipales antes reproducidos sería la siguiente, que se apoyaría en los espacios incluidos en el polígono Eucolsa originario y aquellos que siendo exteriores al mismo, no estaban tampoco incluidos dentro del colindante Vallesa en su delimitación originaria del PGOU, creando una especie de “vacío de ordenación” para una serie de espacios intermedios, que ya se subsanó parcialmente en el contexto del expediente de 50/05 PL, calificando como zona verde parte de los terrenos que son objeto del presente expediente y que ahora, con la solución definitiva, tendrían una definición global y completa, ofreciendo unas superficies computables idénticas

a las planeamiento originario (en su medición real y no en la nominal). La delimitación de la zona verde que se aprobaría por medio del presente acuerdo sería la siguiente:



Y con más grado de detalle:



Conviene precisar el alcance de las superficies globales y parciales de las zonas verdes definidas por medio del presente acuerdo.

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-OESTE)

ZV-3a (JL).....	1.301 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b1 (AL)...	3.942 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b2 (AL)....	367 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b3	167 m2 (NO COMPUTABLE)
ZV-OESTE) ..	5.777 m2 TOTAL

ZV-OESTE) .. 5.610 m2 TOTAL COMPUTABLE

SUPERFICIES VIARIO (OESTE)

B) .. 5.431 m2 (VIARIO-FOMENTO)

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-ESTE)

ZV-1a ..	8.827 m2 (computable)
ZV-1b ..	188 m2 (no computable)
ZV-2a ..	7.108 m2 (computable)
ZV-2b ..	368 m2 (no computable)
ZV-2c ..	3.195 m2 (computable)

ZV-ESTE 19.686 m2 TOTAL

ZV-E ..19.130 m2 TOTAL COMPUTABLE

SUPERFICIES VIARIO (ESTE)

C) .. 3.374 m2 (VIARIO-FOMENTO)

De forma que no se produciría ninguna reducción de las superficies originarias (salvo la indicada generada por la actuación ministerial), manteniéndose además un esquema similar al hasta ahora vigente, tal y como evidencian los dos esquemas siguientes:



Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

El objeto de la modificación atiende a un parámetro propio de la ordenación pormenorizada. El art. 37 de la LUV señala que

“Artículo 37. Ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes: ...

b) Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.

...

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.”

Habrà que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

Estas actuaciones son previas e independientes, pero premisa imprescindible, de las posteriores de cesión de dichos espacios calificados como zona verde (de carácter patrimonial, a resolver en un expediente diferente). Sin una definición a nivel normativo de dónde se localizan, no se puede exigir su cesión a sus titulares. Ello exige la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico cuya tramitación se inicia por medio del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8: Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual de las zonas verdes del subsector Este de Eucolsa, a los efectos de la adaptación a la intervención del Ministerio de Fomento.

9 RESOLUCIÓN CONTRATO CONCESIÓN OBRA PÚBLICA APARCAMIENTO DE CAMIONES POR RENUNCIA DE EMPRESA CONTRATISTA.- EXP. 46/04.

Resultando que, el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de 27 de diciembre de 2012, entre otros, “tener por presentada la solicitud de resolución del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones, por renuncia unilateral de la entidad contratista presentada mediante escrito de 2 de noviembre de 2012 e incoar, a instancia de la interesada, el procedimiento de resolución contractual con culpa del contratista”,

Resultando que, el 28 de diciembre de 2012, se presenta en la oficina de Correos y Telégrafos número 3 de Alicante, escrito de D. Francisco Javier Peláez Robles, en representación de la mercantil ETCS, en el que expone las alegaciones sintetizadas a continuación:

- Reitera las causas invocadas por la mercantil para justificar la renuncia al contrato.
- Alega la eficacia resolutoria inmediata del escrito de renuncia presentado por la interesada.
- Manifiesta que, a petición de la Corporación, según reunión mantenida con representantes y técnicos municipales, postpondrá voluntariamente la fecha de finalización de la explotación de las instalaciones de aparcamiento, hasta el 1 de febrero 2013, para facilitar las operaciones necesarias para que el Ayuntamiento asuma directamente su gestión.
- Declara que, sobre la concesión no recae derecho real alguno.
- Niega que la conducta de la interesada pueda causar perjuicio alguno a la Corporación.

Resultando que, el 3 de enero de 2013, se presenta en la oficina de Correos y Telégrafos número 3 de Alicante, escrito de D. Francisco Javier Peláez Robles, en representación de la mercantil ETCS, en el que expone las alegaciones sintetizadas a continuación:

- Reitera las causas invocadas por la mercantil para justificar la renuncia al contrato.
- Afirma expresamente que “(...) *no se opone a que el Ayuntamiento de Sagunto incoe y tramite un procedimiento como el que nos ocupa, destinado a declarar formalmente la resolución del contrato concesional (...)*” y el citado escrito “(...) *no debe ser considerado una oposición y, por tanto, no ha de dar lugar a una remisión del expediente al Consell Jurídic Consultiu*”.
- Insta la corrección del apartado 5 del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, por cuanto en la resolución contractual examinada no ha habido dolo, mala fe, o culpa por parte de la interesada.
- Entiende injusta e improcedente la incautación de la garantía por cuanto en la resolución del presente contrato no ha mediado culpa del contratista.
- Declara nuevamente que, sobre la concesión no recae derecho real alguno.
- Discute la posibilidad, advertida en el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, de que se inicie procedimiento sancionador alguno a la entidad concesionaria, en caso de abandonar ésta la concesión, previamente a la resolución del procedimiento de resolución contractual, objeto del presente acuerdo, por cuanto la renuncia presentada el 2 de noviembre de 2012 despliega inmediata y automáticamente, efectos resolutorios. Añade que, ni el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) ni el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la concesión (en adelante PCAP) prevén un necesario pronunciamiento formal por el órgano de contratación, pues en caso contrario, la renuncia ya no sería “unilateral” sino “bilateral”. Ello no obstante, ETCS pospone la efectividad de la renuncia, careciendo, en consecuencia, de trascendencia práctica este razonamiento.

- Reitera la improcedencia de indemnizar la entidad concesionaria al Ayuntamiento, por los eventuales perjuicios que la resolución del contrato pudiera causarle, pues dichos perjuicios son inexistentes.

- Sugiere la conveniencia de que el Ayuntamiento se subrogue en todos los contratos con abonados y proveedores que mantiene actualmente la entidad concesionaria.

Resultando que, el 18 de enero de 2013, se presenta en la sucursal núm. 8 de Correos y Telégrafos de Alicante, escrito de D. Francisco Javier Peláez Robles, en representación de la mercantil ETCS, en el que expone las alegaciones sintetizadas a continuación:

- Los escritos presentados el 28 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013, no tienen carácter impugnatorio o de oposición al acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012 y su único objeto es aportar determinadas consideraciones para matizar determinados puntos del repetido acuerdo municipal, o incorporar al mismo determinadas cuestiones no previstos.
- La entidad concesionaria manifiesta expresamente que ninguno de los anteriores escritos presentados en el trámite de audiencia tiene carácter impugnatorio o de oposición respecto del contenido y manifestaciones realizadas por la Corporación en el citado acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, el cual aceptan. Si de la lectura de los anteriores escritos presentados pudiera inferirse efectos impugnatorios o de oposición, *“dichos efectos han de tenerse por no realizados, no desplegando efecto alguno”*.
- Solicitan al Ayuntamiento de Sagunto tener por manifestado que, *“ETCS no se opone al contenido del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, por el que se incoa el procedimiento de resolución contractual que nos ocupa por lo que, en atención a ello, no procede remitir las actuaciones habidas en el presente procedimiento al Consell Jurídic Consultiu, sino que lo que procede es resolver el presente procedimiento con la máxima celeridad sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional más”*.

Resultando que, notificado el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012 a la entidad avalista, no obra en el expediente alegación alguna formulada por ésta,

Resultando que, se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría,

Resultando asimismo que, el presente acuerdo ha sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor de Fondos municipales,

Resultando que, consultada la información obrante en el Registro de la Propiedad de Sagunto núm. 1, las fincas registrales núm. 38414 (tomo 1793, libro 408, folio 202) y 71201 (tomo 2686, libro 868, folio 140) sobre las que se erige la obra de aparcamiento de vehículos pesados objeto del contrato examinado, figuran gravadas con la concesión administrativa a favor de ETCS, en los términos establecidos en el repetido contrato de concesión de obra pública. No consta ninguna otra carga o derecho real sobre los inmuebles,

Considerando que, al presente contrato resultan de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Considerando que, atendido el contenido de los escritos presentados por la entidad concesionaria los días 28 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013, los mismos deben calificarse de oposición al acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012. Y ello porque discuten cuestiones esenciales del procedimiento que se instruye tales como las condiciones de ejercicio de la potestad de resolución de las Administraciones Públicas, la concurrencia de culpa en la figura de la concesionaria o el derecho de este Consistorio a ser indemnizado por los daños y perjuicios que la renuncia unilateral de ETCS le produjera.

En este sentido, debe recordarse que, tal y como señala la jurisprudencia (STS de 21 de marzo de 2006, de 28 de Febrero del 2007, STSJCV de 25 de febrero de 2009, 16 de marzo de 2010, STSJ de Madrid de 16 de julio de 2009, entre otras), las peticiones emanadas por los

interesados en el seno de un procedimiento de contratación, como es el caso de la renuncia presentada por la parte el 2 de noviembre de 2012, no inician por si mismos un procedimiento a solicitud del interesado, ya que se trata de peticiones insertas en un procedimiento iniciado antes de oficio por la Administración, y que está sujeto por tanto a sus propias normas. A mayor abundamiento, estas peticiones, no se pueden aislar de los procedimientos de contratación en los que se insertan, pues es en esos procedimientos ya iniciados de oficio, se reconocen y aparecen los datos y antecedentes sin cuya evaluación por la Administración no puede instruirse ni resolverse adecuadamente el procedimiento de resolución contractual. Deben reiterarse igualmente las consideraciones ya formuladas por el Pleno municipal en su acuerdo de 27 de diciembre de 2012, relativas al carácter formal y reglado de los procedimientos de resolución de contratos de las Administraciones Públicas .

Asimismo, la apreciación de culpa del contratista en la resolución contractual examinada, viene avalada por la interpretación jurisprudencial de esta figura jurídica en el ámbito de los contratos de las Administraciones Públicas (SSTS de 14 de junio de 2002, de 20 abril 1999, entre otras) y según la cual, existe culpa siempre que la resolución de contrato se deba a motivos imputables al contratista por encontrarse dentro de su ámbito de control o previsión. La apreciación de culpa en la figura del contratista va más allá de una mera opción terminológica y cobra total relevancia en el momento de declarar la incautación de la fianza y la reparación de los daños causados a la Administración (SSTS de 14 de 2002, de 20 abril 1999, de 11 de noviembre de 1987 o de 24 de febrero de 1982, entre otras, en relación con el artículo 113.4 del TRLCAP).

Ello no obstante, a instancia de la propia actora, cuando de los escritos examinados se infirieran efectos de formulación oposición de ETCS al acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, *“dichos efectos han de tenerse por no realizados, no desplegando efecto alguno”*. A tenor de esta manifestación y, declarando la interesada que acepta el contenido del mencionado acuerdo plenario han de reputarse por no formuladas las alegaciones contenidas en los escritos de 28 de diciembre de 2012 y 3 enero de 2013, a excepción de las relativas a la inexistencia de hipoteca o carga real alguna sobre la concesión, y la improcedencia de solicitud de dictámen al Consell Jurídic Consultiu, por cuanto la contratista no ha formulado oposición. La aceptación por ETCS del contenido del acuerdo municipal de 27 de diciembre de 2012, la ineficacia declarada por la actora de su oposición formulada en escritos de 28 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013 impiden, a la luz de los principios de buena fe contractual y la doctrina de la vinculación a sus propios actos (STS 31 de enero de 1995, 30 de septiembre de 1996, 24 de abril de 2001, 20 de noviembre de 2001, entre otras), la futura invocación por ETCS de las manifestaciones formuladas en estos escritos en nuevos procedimientos, en sede administrativa o contencioso-administrativa, que pudieran instruirse en relación a cuestiones derivadas de la presente resolución contractual,

Considerando que, extinguido el contrato de concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes e instalaciones que constituye el parcamiento (por analogía con la cláusula 30ª del PCAP y artículo 262 del TRLCAP). Éstos deberán revertirse en perfecto estado de uso y conservación. Todo ello, quedará reflejado en la correspondiente acta que al efecto se extienda. Extinguido el contrato de concesión demanial, quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión,

Considerando que, el acuerdo municipal de 27 de diciembre de 2012, dispone, al amparo de lo preceptuado en el artículo 266.1 del TRLCAP, introducido por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, que, *“en los seis meses siguientes a la resolución del contrato deberá determinarse, previa sustanciación del oportuno procedimiento administrativo, el importe a cuyo abono tiene derecho la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.1 del TRLCAP, así como el importe de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento como consecuencia de la resolución con culpa del contratista del contrato de concesión de obra pública examinado”*. En el sentido de reconocer

sustantividad propia y diferente a los procedimientos de resolución contractual y la “liquidación” que deba practicarse a resultas de la misma, se pronuncia también la jurisprudencia de nuestros tribunales (SSTS de 9 de enero de 2012, de 26 de marzo de 2012, entre otras),

Considerando que, los acuerdos por los que se resuelven los contratos administrativos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos -artículo 59 TRLCSP-,

Considerando que, corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras,

Considerando que, es competencia de las Comisiones informativas, el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de Pleno –artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1956, de 28 de noviembre-,

Por todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Infraestructuras la aprobación de la siguiente propuesta:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver el contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones celebrado con la entidad ETCS, con culpa del contratista, por renuncia unilateral de la entidad concesionaria presentada mediante escrito de 2 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Incautar las garantías definitivas exigidas a la concesionaria para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

TERCERO: Emplazar a los representantes de la empresa ETCS para la firma de la correspondiente acta de reversión de la obra en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Sagunto núm. 1, la cancelación de la carga con que figuran gravadas las fincas registrales núm. 38414 (tomo 1793, libro 408, folio 202) y 71201 (tomo 2686, libro 868, folio 140) relativa a la concesión administrativa de obra pública a favor de ETCS, por haberse resuelto el citado contrato.

QUINTO: Practicar las rectificaciones oportunas en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipales.

SEXTO: Ordenar el inicio del oportuno procedimiento administrativo dirigido a determinar el importe a cuyo abono tiene derecho la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.1 del TRLCAP, así como el importe de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento como consecuencia de la resolución con culpa del contratista del contrato de concesión de obra pública examinado.

SÉPTIMO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de los oportunos documentos administrativos.

10 INTERVENCIÓN. DICTAMEN EXP. 01/2013 DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EJERCICIO 2013 Y APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2013.

Siendo que no se encuentra aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2012.

Siendo que el acto de la prórroga es cuestión reglada en el sentido de ser automática una vez finalizado el ejercicio presupuestario y entrado en el ejercicio siguiente sin haber entrado en vigor el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Siendo que respecto del estado de gastos, se procede a la prórroga automática de aquellas previsiones ajustándose a la baja todas aquellas partidas presupuestarias que son financiadas con la previsiones de ingresos que no han sido prorrogadas en el estado de ingresos.

Siendo que mediante resolución nº 589 de fecha 17/12/2012 se dictó el acto administrativo de prórroga para 2013 así como los ajustes pertinentes.

Siendo que el informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria y ajustes la prórroga presupuestarios para el ejercicio 2013 se indica que dicha prórroga afecta tanto al objetivo de estabilidad presupuestario como a la regla del gasto (arts 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) y que por ello hay que proceder bien la elaboración de un Plan Económico Financiero a 1 año, bien a la declaración de no disponibilidad de créditos por un importe de 6.638.397,68 € a fin de acomodarse a ambos requisitos de la LOEPSF, dado que el tercer requisito, a saber el del nivel de deuda, se cumple, al situarse poco más de 50%, límite éste muy inferior al 110% previsto en el TRLRHL.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 33 del RD 500/1990 de reglamento presupuestario y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25,1,a) LOEPSF.

Durante el debate, el Grup Municipal PSOE propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE y BLOC, 9 votos en contra de PP y 7 abstenciones de SP y EU; por lo que se produce un empate.

Repetida la votación, en virtud de lo previsto en el artículo 95.4 del ROM, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

11 PROPOSICIÓN PP SOBRE LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS CORPORACIONES LOCALES.- EXPTE. 01/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 49.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece que: *«La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española. Alteraciones de los términos municipales y topónimos»*.

Es por ello que el régimen local se integra en el ámbito organizativo de la Comunidad Autónoma, al permitírsele el artículo 148.1.1 CE reconociendo competencia plena a las Comunidades Autónomas en materia de «organización de sus instituciones de autogobierno». Dada la naturaleza, mostrada en las últimas reformas normativas (Ley 57/2003, entre otras) de los municipios como auténticos «gobiernos locales», su régimen supera el de simples entes administrativos.

La posibilidad de establecer varias sedes para la celebración de los Plenos de la Corporaciones Municipales debe ser posible, siempre y cuando las mismas cumplan con todas las garantías. Es decir, siempre que se garantice la protección que a los concejales les otorga la sede consistorial para evitar presiones (asistencia de la Policía local y toda clase de medidas de seguridad que les aseguran la libertad e independencia en la toma decisiones), y que tanto los concejales como los ciudadanos sepan exactamente donde celebra sus sesiones el Pleno, de forma que no se impida o dificulte la asistencia a sus sesiones, que es la finalidad que pretende asegurar el artículo 49 TRRL con su redacción, como ha puesto de manifiesto la jurisprudencia.

Por otra parte, en relación con la celebración de sesiones fuera del Salón de Plenos, el Tribunal Supremo (STS 11 de mayo de 1998, Ar. 4.313) ha entendido que no encajaba en las causas de nulidad de pleno derecho la reproducción del artículo 187 del ROF de 1952 en un reglamento orgánico municipal, ya que dicha causa no está prevista en una norma con rango de ley, tal como el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, u otra norma legal sectorial.

Además, es significativo que a ninguna Administración Pública ni sociedad privada se le limite la facultad de celebrar reuniones de sus órganos de gobierno en cualquier parte del municipio donde tienen su “domicilio social”. Es por ello que la autonomía local no puede ser, en este aspecto, de menor entidad a la de cualquier otra Administración Pública territorial, corporativa o institucional o incluso a la de una entidad privada.

Esta finalidad y necesidad ha sido entendida incluso por el Tribunal Constitucional, el cual celebró en la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el 14 de enero de 2012, su primera sesión plenaria fuera de la sede de Madrid, tal y como manifiesta el Presidente del propio Tribunal, Pascual Sala, como forma de acercar la imagen del tribunal a los ciudadanos de otras Comunidades Autónomas, teniendo prevista la celebración próximas sesiones en otras Comunidades.

Resulta paradójico que pudiera entenderse que la Administración más próxima a los ciudadanos, no pueda reunirse donde considere oportuno, como así pasa con otras, basándose en una cuestión de interés público.

En consecuencia, el artículo 49 TRRL ha de ser interpretado como lo ha hecho una reciente doctrina (CARBONELL PORRAS) y jurisprudencia, esto es, como una garantía para la participación pública de concejales y ciudadanos en las sesiones plenarias de corporaciones locales.

Por todo lo expuesto, resulta recomendable un cambio legal donde no sólo se permita sino que se promueva la celebración de Plenos municipales en distintos puntos del territorio municipal acercando la Administración al ciudadano y para fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos.

Siguiendo este criterio, el pasado 30 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó presentar alegaciones al Proyecto de Ley de Transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno. En dichas alegaciones manifestábamos que, en orden a mejorar la transparencia de la actividad pública y posibilitar la participación de los ciudadanos y garantizando su acceso, solicitábamos:

- Adicionar al texto una nueva Disposición Final, en el sentido de modificar el artículo 49 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local 781/86, respecto al lugar de celebración de Plenos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio Provincial que constituya la sede de la respectiva Corporación y también en otros lugares debidamente habilitados, siempre que se garanticen los principios de publicidad y participación, con la finalidad de dotar los acuerdos plenarios de una mayor transparencia y acercar las instituciones a los ciudadanos “

Se modifica el artículo 85.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y se sustituye por el texto anterior.

-Enmendar el contenido de Disposición Final Quinta del Anteproyecto

Las leyes de Presupuestos Generales del Estado establecerán cada año las cantidades exactas a percibir como retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de las entidades locales atendiendo a tipo de entidad local de que se trate, así como a criterios objetivos de población, circunstancia socio-económicas del entorno y otras circunstancias de carácter administrativo

En el mismo sentido, se establecerán tanto las cantidades exactas a percibir como retribuciones por el personal eventual, como el número máximo de éstos por Administración Local, atendiendo a las mismas consideraciones que el punto anterior.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 2 de enero de 2013, literalmente dice, refiriéndose a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurrida. *“la sentencia opta por una interpretación estricta y literal del indicado precepto 49 TRRL y artículo 85 ROF, considerando que los mismos se enmarcan dentro del respeto y sometimiento pleno a la Ley que vincula a todas las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias y fines generales, artículo 103.1 CE.”.*

Sin embargo, en dicha sentencia no se tiene en cuenta la puesta en práctica y el respaldo que la celebración de plenos en el Centro Cívico ha tenido por parte de la ciudadanía. Es decir la implantación pacífica y normalizada que la celebración de los plenos en dicha ubicación ha tenido en el municipio. Los ciudadanos van por delante y están por encima de la interpretación “estricta y literal” de las normas.

La celebración de sesiones plenarias en diferentes lugares del municipio es habitual en otras poblaciones, en los que la ausencia de impugnación les permite continuar con una práctica buena para la participación ciudadana y que, desde luego, este Ayuntamiento no va a denunciar.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno que ACUERDE:

PRIMERO: Estudiar y, de ser viable, presentar Recurso de amparo contra la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 2 de enero de 2013 y, en su caso, solicitar la suspensión de los efectos de la misma.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Nación la modificación del artículo 49 del RDL 781/86, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de forma que se permita y se promueva la celebración de Plenos en distintos lugares del término municipal. Planteándose dicha modificación legal bien en la Ley de Transparencia, actualmente en tramitación, o bien en la nueva redacción de la Ley de Régimen Local.”

Durante el debate el Grupo Municipal BLOC presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“SUPRESIÓN de los PÁRRAFOS: 4;5, 6, 8, 10.2; 12 Y 13.

SUSTITUCIÓN TEXTO ALTERNATIVO

Quedando la redacción de la exposición de motivos de la siguiente manera:

El artículo 49.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece que: “La Generalidad te competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Régimen Local, sin perjuicio de aquello que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, alteraciones de los términos municipales y topónimos.

Es por eso que el Régimen Local se integra en el ámbito organizativo de la CCAA, al ser permitido por el artículo 148.1.1 CE, reconociendo competencia Plena a las CCAA en materia “de organización de sus instituciones de autogobierno”. Dada la naturaleza, mostrada en las últimas reformas normativas (Ley 57/2003, entre otros) de los municipios como auténticos “gobiernos locales”, su régimen supera el de simples entes administrativos.

La posibilidad de la celebración de plenos fuera de la Sede de la Casa Consistorial de las Corporaciones Locales debería ser posible, siempre y cuando las mismas cumplan con todas las garantías. Es decir, que se garantice la protección que a los Concejales les otorga la Sede de la Casa Consistorial para evitar lesiones, y que tanto los Concejales y Concejales así como la ciudadanía sepan exactamente donde celebra sus sesiones El Pleno, de forma que no se impida o dificulte la asistencia a sus sesiones, que es la finalidad que pretende asegurar el artículo 49 TRRL con su redacción.

Resulta paradójico que la Administración más próxima a la ciudadanía, no pueda reunirse donde considere oportuno, como así ocurre con otros, basándose en una cuestión de interés público. Por todo lo expuesto, resulta recomendable un cambio legal donde se permita la celebración de Plenos municipales en distintos puntos del territorio municipal.

Siguiendo este criterio, el pasado 30 de marzo de 2012, la JGL, acordó presentar alegaciones al Proyecto de Ley de Transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno. En dichas alegaciones se manifestaba que, en orden a mejorar la transparencia de la actividad pública, se solicitaba:

- Adicionar al texto una nueva Disposición Final, en el sentido de modificar el artículo 49 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local 781/86, respeto del lugar de celebración de Plenos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio Provincial que constituya la sede de la respectiva Corporación y también en otros lugares debidamente habilitados, siempre que se garanticen los principios de publicidad y participación, con la

finalidad de dotar a los acuerdos plenarios de una mayor transparencia y acercar las instituciones a los ciudadanos”

Se modifica el artículo 85.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y se sustituye por el anterior.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 2 de enero de 2013, literalmente dice, refiriéndose a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana *“la sentencia opta por una interpretación estricta y literal del indicado precepto 49 TRRL y artículo 85 ROF, considerando que los mismos se enmarcan dentro del respeto y sometimiento pleno a la Ley que vincula a todas las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias y fines generales, artículo 103.1 CE”*.

Se hace necesario por lo tanto, acatar la sentencia y respetar el marco legal vigente con el fin de poder fundamentar dicho cambio legislativo, desde el respeto y los valores democráticos, que pueden verse vulnerados con prácticas fuera de ordenamiento jurídico y el Estado de Derecho.

Es por todo ello que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto acata el pronunciamiento judicial con respecto a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 9 de noviembre de 2011, y procederá a la modificación del ROM en aquello que a ella respecta.

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunto solicitará al Gobierno del Estado la modificación del artículo 49 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de forma que se permita la celebración de plenos fuera de la Casa Consistorial, planteando dicha modificación legal dentro de la Ley de Transparencia, actualmente en tramitación.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 13 votos en contra de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el Grupo BLOC-Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 votos en contra de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita cuya parte dispositiva vuelve a reproducirse a continuación:

PRIMERO: Estudiar y, de ser viable, presentar Recurso de amparo contra la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 2 de enero de 2013 y, en su caso, solicitar la suspensión de los efectos de la misma.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Nación la modificación del artículo 49 del RDL 781/86, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de forma que se

permita y se promueva la celebración de Plenos en distintos lugares del término municipal. Planteándose dicha modificación legal bien en la Ley de Transparencia, actualmente en tramitación, o bien en la nueva redacción de la Ley de Régimen Local.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

En estos momentos se ausentan definitivamente de la sesión los Concejales y Concejala del Grupo Municipal de Segregación Portaña, Sres. González, Paz y Vera y Sra. Herranz.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 20 minutos.

12 PROPOSICIÓN PSOE PRORROGA PROGRAMA PREPARA.- EXPTE. 02/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En el debate, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista retira la proposición del orden del día.

13 PROPOSICIÓN PSOE RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.- EXPTE. 03/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 21 horas.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A

este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

A día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación; y hay más de 300 desahucios diarios. Un 21% de la población en España vive por debajo del umbral de pobreza (INE 2012) y la infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país.

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. La pobreza se extiende alcanzando también a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque hay más pobres, y éstos tienen menos que antes. Y lo peor es que al no producirse ningún atisbo de mejora esta situación se está haciendo crónica.

A pesar de esta dramática situación, el PP no sólo no ha sido capaz de articular una respuesta sino todo lo contrario. El Gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política descontrolada de recortes y ajustes que está provocando el desmantelamiento de los servicios públicos básicos, agravando aún más la situación de muchos ciudadanos.

Así, los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el Plan de Acción para personas con Discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la Teleasistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los Presupuestos Generales del Estado. Otros programas, como el Plan Concertado, han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto a 2012 y del 65% respecto del último presupuesto del Gobierno socialista (2011).

El Plan Concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y por tanto resulta básico para mantener y desarrollar la Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley de Dependencia.

En los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el Gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2013 en vigor.

SEGUNDO: Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene a aquí por reproducida a todos los efectos.

14 PROPOSICIÓN BLOC RETIRADA DE SANCIONES A PROPIETARIOS AGRÍCOLAS QUE TRABAJAN SUS PROPIAS TIERRAS.- EXPTE. 04/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal BLOC, modificada por el ponente a propuesta del Grupo Popular Municipal, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El pasado 28 de noviembre, tres personas, miembros de una misma familia, se encontraban en la parcela, propiedad de una de ellas, jubilado, realizando labores de limpieza del campo.

En el lugar se personó un inspector de Trabajo acompañado de agentes de la Guardia Civil, que les requirió información sobre su relación con la propiedad y las labores que estaban realizando.

Según las mismas fuentes, los dos jubilados fueron sancionados con el pago de 700 euros y a "asegurar durante un mes como autónomo" al tercero. Esta actuación ha generado un gran malestar y temor, entre los agricultores valencianos, propietarios en su mayoría de parcelas familiares que a excepción de pocos casos, se trata de minifundios.

El abandono por parte del Consell, de políticas de protección y potenciación eficientes del sector agrario valenciano, ha desembocado en una situación en la que el mantenimiento de la mayoría de los campos valencianos depende exclusivamente de personas que, pese a no obtener más ganancias que las justas para cubrir los costes de mantenimiento y producción, deciden mantener sus cultivos en el mejor estado posible.

El sector agrario valenciano continúa manteniendo un gran potencial en lo concerniente a generar puestos de trabajo y riqueza. El hecho de que se persiga laboralmente a los agricultores, sumado al hecho de que los inspectores de Trabajo vayan acompañados de agentes de la Guardia civil, comportan unos efectos disuasorios y de acobardamiento que suponen una clara e inexplicable discriminación con respecto a otro tipo de colectivos, cuando además, los agricultores y ganaderos perciben unas de las pensiones más bajas de jubilación.

Un Gobierno responsable debería aportar razón y lógica en la aplicación de medidas de este tipo, y valorar correctamente la importancia que las prácticas de mantenimiento de nuestros campos por parte de los jubilados, tienen a la hora de mantener el sector agrario como una oportunidad más a la hora de generar empleo y colaborar en la recuperación económica de nuestro territorio. Lo contrario es fomentar el abandono de los cultivos y acabar de derrumbar este sector. Más aún cuando desde el Gobierno solo se ordenan medidas

recaudatorias para saldar la deuda con los bancos, en lugar de destinar recursos para dinamizar y potenciar la actividad económica y emprendedora de la ciudadanía.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana, que le traslade su malestar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social por los hechos citados en la parte expositiva.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua un compromiso real con la creación y aplicación de un plan real y efectivo, que garantice la recuperación del sector agrícola valenciano, con el fin de convertirlo en un motor para la recuperación económica de nuestro territorio y generadora de puestos de trabajo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene a aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN BLOC CONTRA ATAQUES A ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO SAHARAUI.- EXPTE. 05/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 21 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 21 horas y 40 minutos.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal BLOC, modificada por el ponente a propuesta del Grupo Municipal de EU, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El pasado 31 de diciembre, 13 jóvenes representantes de organizaciones políticas, entre las que se encontraba el BLOC-Jove, se reunieron con la “Plataforma Gritos Contra el Muro Marroquí”. El encuentro se enmarca dentro del proyecto “Amanecer 2013” en virtud del que jóvenes de todo el Estado están conviviendo estos días con jóvenes saharauis para conocer de primera mano la realidad de su lucha.

La acción consistió en una marcha hasta el muro hasta detenerse a pocos metros del mismo. Eso provocó que el Ejército Marroquí respondiera efectuando varios tiros, una reacción totalmente desmesurada en comparación con el carácter pacífico de la protesta. Además, hay que destacar como las proximidades al muro son terrenos minados, con minas procedentes de países de occidente, que han causado en más de una ocasión heridos en la población civil.

La juventud saharauí allí presente ha denunciado la dramática situación que se vive, no solamente en los campos de refugiados, sino especialmente en la zona de territorios ocupados donde la censura del Gobierno Marroquí es total y absoluta, y que impide conocer las sistemáticas violaciones de los Derechos Humanos. La tortura y las desapariciones conforman el día a día de la población saharauí que reside y resiste en el territorio ocupado bajo el silencio cómplice de la comunidad internacional.

La “Plataforma Gritos contra el Muro Marroquí” está formada por jóvenes saharauíes que se encuentran acampados a pocos metros del llamado “Muro de la Vergüenza”, que separa los territorios ocupados por Marruecos de los territorios liberados dentro del Sáhara Occidental. Su objetivo es no solamente ser un espacio de debate sobre el conflicto político que oprime al pueblo saharauí, sino una vía para impulsar nuevas formas de denuncia con el fin de avanzar en la solución del conflicto político, económico y legal del Sáhara.

Dicha reunión fue organizada gracias a CEAS (Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara) quien organiza cada año diferentes programas donde tenemos la oportunidad de seguir conociendo la dura realidad que el pueblo saharauí vive desde que el Estado Español entregó el Sáhara Occidental.

Es por todo ello que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto condena la actuación del ejército marroquí que disparó a los 13 jóvenes del Estado Español que junto a los integrantes de la plataforma “Gritos contra el Muro Marroquí” efectuaron una marcha pacífica de aproximación al “Muro de la Vergüenza”.

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunto apoya las acciones emprendidas por la CEAS (Coordinadora Estatal Asociaciones Solidarias con el Sáhara).

TERCERO: Liberación de los 23 presos de conciencia saharauíes que esperan ser juzgados por un tribunal militar marroquí el 1 de febrero, por haber participado en el levantamiento pacífico del campamento Gdein Izik a finales del 2010 en protesta por la situación de discriminación de la población saharauí en las zonas ocupadas por Marruecos en el antiguo Sahara Español.”

Siendo las 22 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 22 horas y 40 minutos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de supresión consistente en eliminar el punto 2 de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12: Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y

Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene a aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN BLOC PRONUNCIAMIENTO A FAVOR MANTENIMIENTO LINEA MARÍTIMO/TERRESTRE EN PORT.- EXPTE. 06/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La solicitud de expropiación del denominado Sistema General Parque Marítimo por parte de la mercantil PROMOTORA SAGUNTINA SOCIEDAD ANÓNIMA el 8 de noviembre de 2011, la cual pretende que el Ayuntamiento abone una cantidad entorno a los 100 millones de euros en concepto de justiprecio, es una amenaza más que plana sobre la viabilidad de nuestro municipio, y que se suma a otros procesos de expropiación como el dotacional de la playa, que también tiene justiprecio fijado y recurrido, o la que afecta a la Plaza Ángel Perales, que está siendo objeto de una comisión de investigación.

En el caso que nos interesa en esta moción nuestra preocupación es máxima por la cantidad totalmente desproporcionada del importe solicitado y por la profunda injusticia que supone que unos terrenos que eran públicos y demaniales, hayan pasado a manos privadas en un largo proceso judicial más que discutible. Es inconcebible que los terrenos que el Estado concedió temporalmente a Menara ahora sean privados y además la empresa solicite una cantidad astronómica que multiplica por más de cien el precio de la compra. A nosotros se nos escapan algunos detalles que la administración debería aclarar, pero en cualquier caso es escandaloso.

Como muy bien señala el informe recientemente elaborado por el Departamento de Urbanismo, la declaración como dotacional de la zona en el PGOU del 92, obedecía no solo a su inclusión en el Dominio Público Marítimo Terrestre, sino también a la titularidad pública de los terrenos.

Hay que recordar que la Unitat del Poble Valencià ya se opuso a la pretensión de calificar la zona como hotelera en el Plan del 92, tal y como pretendían PP, CDS y CIPS, los cuales ganaron la votación. Afortunadamente la Dirección General de Costas en 1990 y 1991 descartan la opción que el Ayuntamiento intenta imponer y además la Consellería de Urbanismo confirma el criterio estatal. Es decir que al final el Ayuntamiento tiene que acatar el criterio de declarar la zona como dotacional, tal como proponía el Concejal de la UPV Paco Agües.

En cualquier caso, al margen de la sentencia que reconoce la titularidad privada de los terrenos, y al margen de que cuando se elaboró la PGOU-92 la titularidad era pública y fueron las administraciones estatal y autonómica las que determinaron la calificación de dotacional de los terrenos, lo que está fuera de toda duda es que está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre marcado por la Orden Ministerial de 1950, que no ha sido ni derogado ni modificado.

Y como muy bien afirma el informe de urbanismo, a raíz de una reciente sentencia contra las pretensiones del Ayuntamiento en un caso de que afecta a la línea de costa: Se pone en evidencia que se haya reconocido una propiedad privada dentro de una línea de deslinde no predetermina necesariamente un ajuste o redefinición del mismo.”

No obstante, el mismo informe muestra una preocupación sobre la interpretación que Costas plantea en su contestación al requerimiento del Ayuntamiento en diciembre de 2012, ya que parece que obvia el régimen jurídico expresamente plasmado en la ley, y parece que habla de una “desafección tácita”. Es decir, parece que Costas podría contemplar la modificación de la línea de costas por dejar fuera los terrenos del Malecón de Menera.

Y como esta decisión podría tener graves y negativas consecuencias para nuestro municipio, es importante que eso no ocurra y que el Ayuntamiento haga saber su postura a la administración competente y estudie las medidas legales oportunas para evitarlo en defensa de sus legítimos intereses.

Es por todo ello que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto comunicará a la Demarcación de Costas del Ministerio su voluntad de mantenimiento de la actual demarcación del dominio marítimo terrestre en el litoral del núcleo del Puerto de Sagunto, en base a los motivos expuestos.

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunto encargará a sus servicios jurídicos internos y externos los estudios pertinentes para emprender las acciones legales necesarias en caso de que la Demarcación de Costas modifique la línea marítimo terrestre contra los intereses de Sagunto.”

En el desarrollo del debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12: Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de que el asunto sea retirado.

El Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad de la parte dispositiva para que quede redactada de la siguiente manera:

“ÚNICO: Instar a la Dirección General de Costas, ante la posibilidad de adoptar un acuerdo sobre el deslinde, que formalmente se comuniquen al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto los términos de la propuesta y se nos otorgue un plazo para argumentar por nuestra parte para que sean ponderados por el Estado antes de la apertura de la Información Pública.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12: Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita cuya parte dispositiva vuelve a reproducirse a continuación:

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto comunicará a la Demarcación de Costas del Ministerio su voluntad de mantenimiento de la actual demarcación del dominio marítimo terrestre en el litoral del núcleo del Puerto de Sagunto, en base a los motivos expuestos.

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunto encargará a sus servicios jurídicos internos y externos los estudios pertinentes para emprender las acciones legales necesarias en caso de que la Demarcación de Costas modifique la línea marítimo terrestre contra los intereses de Sagunto.

17 PROPOSICIÓN EU EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA.- EXPTE. 07/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 17 de mayo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, *“de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.”*”

Este Real Decreto Ley ha supuesto un cambio significativo en la concepción de la atención sanitaria y se ha llevado a cabo sin un debate previo no solo en el Parlamento sino también con entidades profesionales y sociales en este campo.

Se trata de un proyecto de involución y no de sostenibilidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Se renuncia a la universalidad de la atención a todos los ciudadanos por el hecho de serlo.

En el Capítulo I, artículo primero, se establecen las condiciones para acceder al “derecho a la asistencia sanitaria en España”, unas condiciones que están en vigor desde el 1 de septiembre y que restringen el derecho a múltiples colectivos como:

- Personas con nacionalidad española, mayores de 26 años residentes en España que nunca han estado en situación de alta o asimilada al alta en el Sistema de Seguridad Social.
- Personas con nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza que carezcan de certificado de residencia en España y/o no puedan acreditar su situación de paro involuntario.
- Extranjeros nacionales de países terceros que carezcan de autorización de residencia en España.

Para éste último colectivo, cifrado en unas 150.000 personas, el Real Decreto prevé únicamente la atención sanitaria de urgencias (salvo en el caso de mujeres en proceso de gestación y los menores) como único supuesto de asistencia médica, volviendo a una concepción restrictiva que no aporta valor alguno a nuestra sociedad y que se erradicó en el año 2000 con la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000.

La financiación ya no es con base a impuestos, sino al repago por parte del afiliado (asegurado) o protegido (beneficiario) por la Seguridad Social. Los damnificados más evidentes son, no solo, los inmigrantes sin papales, sino, también, los mayores de 26 años sin empleo asegurado anterior, los divorciados, los discapacitados en grado igual o inferior al 65%, los pensionistas, que no solo verán mermada su ya escasa pensión, sino que tendrán que adelantar el pago, y los enfermos crónicos a los que se actualiza, o dobla, su contribución por renta. Y todo ello para recaudar, en teoría, 7.000 millones de euros, de los que no van a recaudar ni la mitad.

Sin embargo, en el decreto, no se dice nada de los márgenes de eficiencia del Sistema Nacional de Salud, porque estos se encuentran, precisamente, en manos de los lobbys farmacéuticos y tecnológicos, y este Gobierno es incapaz de plantar cara a los privilegios de los poderosos y prefiere ser fuerte con los sectores más vulnerables de la sociedad.

Esta situación, supone el paso atrás mencionado y, en la práctica, además de un cambio en la concepción de Universalidad en el acceso a la salud pública, una vulneración del principio de equidad que guiaba hasta el momento las políticas de sanidad de este país. Esta situación puede provocar no sólo el colapso de las zonas de urgencia de los hospitales españoles, aumentando paradójicamente- los costes en la atención sanitaria a la población, sino también dividir a la sociedad en ciudadanos de plenos derechos y no-ciudadanos o ciudadanos sin derechos.

Asimismo, la propuesta de la atención de estas personas a través de convenios entre las Comunidades Autónomas y ONG sigue vulnerando la vocación de universalidad de nuestro sistema sanitario y no haría sino ahondar en la brecha arriba señalada creando sistemas de atención sanitarias paralelos.

Por todo ello el Grup municipal de EU propone al pleno de la corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su disconformidad con el contenido de este Real Decreto Ley.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto exige al Gobierno a que retire este Real Decreto Ley.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat para que retire de su agenda política la anunciada pretensión de privatización de la gestión de la sanidad pública valenciana.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat Valenciana, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en les Cort, con la finalidad de promover, ante el Gobierno del Estado, un PACTO POR LA SANIDAD que consolide nuestro Sistema Nacional de Salud y que asegure la cohesión social y la equidad para todos los ciudadanos. Un pacto que incluya a las fuerzas políticas, sindicales y de profesionales, a la industria y a los colectivos de pacientes que permita que nuestro SNS siga siendo uno de los mejores sistemas sanitarios del mundo moderno.

QUINTO: Dar traslado de los acuerdos de esta moción:

- Al Presidente del Gobierno y del Consell.
- A Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y de les Corts Valencianes.
- A la Ministra de Sanidad.”

Sometido a votación el asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 PROPOSICIÓN EU CONVENIO SOLICITUD USO LA NAU.- EXPTE. 08/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El Grupo Municipal EU retira el asunto del orden del día, al no haber presentado la proposición.

SEGUNDA PARTE:

19 DAR CUENTA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2012. CONSELL LOCAL AGRARI.

En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al 4º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos).
 - 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo

2.-Lucha contra la Morosidad.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

20 DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2012. AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al 4º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto

- 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
- 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
- 1.4. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo

2.-Lucha contra la Morosidad.

2.1. Informe de Tesorería.

2.2. Informe de la Intervención General.

2.3 Traslado para su publicación en la web municipal del informe agregado según su tramitación.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

21 INTERVENCIÓN. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN PLAN DE AJUSTE.

Se da cuenta del siguiente informe de la Intervención General:

“Derivado de la ejecución del Plan de Ajuste elaborado con ocasión del RD ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del RD ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores en el que se señala en su art. 10 que: las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto ley , deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el art. 7 del RD ley 4/2012.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

El citado Plan de Ajuste necesitaba la valoración favorable para entender autorizada la operación de endeudamiento del mecanismo de pago a proveedores (art. 7,5 del RD ley 4/2012).

El citado Plan fue aprobado en mayoría simple por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 27/03/2012.

El mismo fue valorado positivamente por el Ministerio en fecha 30/04/2012.

NORMATIVA

El art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que: *“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 15 del primer mes de cada trimestre información sobre alguno de los siguientes extremos:*

a) Avalués públicos recibidos y operaciones o línea de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- c) Operaciones con derivados
- d)Cualquier otro pasivo contingente
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 15 de enero de cada año o antes del 15 del primer mes de cada trimestreel informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

CONTENIDO

En hojas separadas se ha impreso la documentación requerida que se abrió en la plataforma el lunes 14 y que, de forma extraordinaria permanecerá abierta hasta el próximo 31 de enero.

El contenido de la misma es lo declarado al Ministerio con los datos que en las mismas figura. Unida a la misma se encuentran los papeles de trabajo de la información obtenida.

CONCLUSIÓN

Diversos son los ámbitos que abarcan el Plan de Ajuste en todas sus dimensiones: análisis de la deuda, de los estados de gastos, de los estados de ingresos, y las diferentes medidas que a cada uno de ellos les afecta.

El grado de cumplimiento ha sido desigual.

Conviene recordar la situación de gobierno en minoría que provoca directamente una falta de mayoría de gobierno estable y que en muchas ocasiones se intente gobernar a costa de mociones plenarias presentadas por la mayoría de la oposición. Ello unido a una situación de prórroga presupuestaria desde el ejercicio 2009 alejada de la realidad actual y de ejecución presupuestaria.

Hechos constatables estos que no pueden impedir el cumplimiento de la normativa ni presupuestaria ni de estabilidad presupuestaria, aunque sí la hacen tambalear.

Por el lado de los ingresos diversas han sido las propuestas que bien el Pleno de la Corporación, bien la Comisión de Hacienda, bien porque no ha habido Propuesta para ello no han sido aprobadas principalmente en cuanto a las tasas y precios públicos que en el Plan de Ajuste se señalaban para una correcta financiación de los servicios municipales. Así, las tasas de deportes, enseñanzas especiales, cajeros automáticos y vending,....

En el lado de los impuestos se ha llevado a cabo el procedimiento de valoración catastral de carácter general conforme a las previsiones del Plan con intentos de proceder a la anulación/revisión del mismo con el consiguiente riesgo de caída de ingresos municipal sin entrar a valorar los perjuicios de gestión que ello provocaría.

La gestión de los mismos, con el sistema informático que empezó a implantarse a principios del ejercicio 2011 da sus frutos con una sustancial mejora en los cobros de multas, en la recaudación ejecutiva (lo que comporta una mejora de la recaudación en período voluntario) y en la inspección, unido a una importante depuración de los valores pendientes de cobro habiéndose procedido a depurar y poner en real el pendiente de cobro. Trabajo que hay que seguir acometiendo a fin de no tener falseado dicho pendiente de cobro.

Por el lado de los gastos, sirve lo dicho que en lado de ingresos. Las propuestas de amortización de los puestos de trabajo, de declaración de no disponibilidad de los créditos para el pago de las retribuciones de la paga extraordinaria de diciembre, las propuestas de expediente de bajas por anulación para cubrir el remanente negativo de tesorería del ejercicio

2011 han sido sistemáticamente no aprobadas por el Pleno de la Corporación, incumpliendo el Plan de Ajuste.

Medidas como la voluntad de no proceder a destinar el crédito disponible de la paga extraordinaria a otros fines a pesar de la no declaración de indisponibilidad, rebajar en pequeña cuantía las subvenciones que otorga el Ayuntamiento y unido a una decisión de no efectuar determinados gastos o rebajarlos (alumbrado navideño, disminución del consumo de luz) son los que provocan una disminución real del gasto corriente.

Pero igual que en ingresos el continuar con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2009 hace que este sea irreal y provoque una falta de disciplina presupuestaria en la ejecución del mismo (piénsese en los créditos consignados en suministros de energía eléctrica y combustibles, servicios que desempeña la corporación en 2009 frente a 2012). Ello provoca cuantiosos expedientes de modificaciones crédito especialmente a final de ejercicio.

Por último hechos imprevistos que no están contemplados en los citados presupuestos como los 3,5 millones de ICONSA (aunque sí en el Plan de Ajuste) así como los 5,2 millones (no reconocidos presupuestariamente) de INVERCONSA (y no recogidos en el citado Plan) provocan distorsiones de volumen en el mismo.

Por último señalar y reiterar nuevamente, al igual que en los informes de esta Intervención con ocasión de la liquidación de los sucesivos ejercicios y de los expedientes de incorporación de remanentes, que los mismos provocan una fuerte inestabilidad presupuestaria al financiar gastos que no se han ni iniciado y que preceptivamente vienen incorporándose ejercicio tras ejercicio (préstamos del ejercicio 2009 y 2010) y que los mismos no han podido o licitarse o han quedado desiertos o son sobrantes. Todo ello debido a la antigua costumbre de la Corporación de prever gastos en un presupuesto para futuros ejercicios dado fundamentalmente por el incumplimiento de los plazos en la aprobación de los presupuestos (en los últimos 25 años ninguno).

Respecto a medidas no evaluadas económicamente destacar la puesta en funcionamiento en el Área económica del Ayuntamiento de una alta implementación tecnológica tanto en el aplicativo de gestión de ingresos y recaudación como en área contable con la firma electrónica. Quedando únicamente pendiente aspectos como el Portal del Contribuyente y el Portal del Proveedor debido a cuestiones de Sede Electrónica y de voluntad de otros departamentos a entrar en diferentes plataformas para la firma electrónica incluso de los actos administrativos.

Respecto al nivel de deuda, y debido al sistema de amortización constante, el volumen de la misma es realmente bajo (alrededor de un 50%) por lo que el principio de sostenibilidad financiera es ampliamente cumplido.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

22 DAR CUENTA SUPLENTES EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO SEGREGACIÓN PORTEÑA EN COMISIÓN INFORMATIVA INVESTIGACIÓN PLAZA ÁNGEL PERALES.- EXPTE. 29/12-C

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo sobre el régimen de funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la Plaza Ángel Perales, quedando enterado asimismo de la adscripción de Concejales en representación de los diferentes grupos políticos.

Resultando que, con posterioridad a la adopción del precitado acuerdo, se presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Portaña adscribiendo a diversos Concejales de su grupo a la Comisión que nos ocupa, en calidad de suplentes.

Considerando que, tal como prevé el artículo 125.c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de las adscripción de Concejales a las Comisiones Informativas debe darse cuenta al Pleno.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación la adscripción de los siguientes Concejales del Grupo Municipal de Segregación Portaña, en calidad de suplentes, a la Comisión Informativa de Investigación Ángel Perales:

- Suplentes: Sergio Paz Compañ, Luis César Vera Moya, Belén Herranz Tadeo.

23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2012, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes diciembre 2012

21/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a D. V.J.P.D., como anexo a nómina del mes diciembre 2012.- Expte. 652/2012-PS.

21/12/2012 Modificar fecha y hora y convocar sesión ordinaria de Pleno de la Corporación a las 9:30 horas del jueves 27 de diciembre de 2012.

21/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/278.

21/12/2012 Adelantar la celebración y convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 14 horas del jueves 27 de diciembre de 2012.

26/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de subvención para obras desempleo agrario 2012.

26/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari para gastos corrientes y gastos de capital.

26/12/2012 Conceder a trabajador D. R.T.U., una provisión de fondos par pago caché concierto T.B.

26/12/2012 Providenciar en vía de apremio las liquidaciones de certificaciones urbanísticas nº 30 y 31, M27-1a, D. J.C.P.- Expte. 42062012000819.

26/12/2012 Desestimar solicitud de Dª C.L.O.V., contra embargo cuentas por IVTM ejercicio 2002 a 2011.- Expte. 42042012000815.,

26/12/2012 Desestimar solicitud de Dª E.B.M., contra diligencia embargo cuentas bancarias por tasas mercado exterior.- Expte. 42062012000794.

26/12/2012 Desestimar solicitud de D. I.Ch.G., contra notificación embargo cuentas bancarias por impago IVTM e IBI Urbana.- Expte. 42062012000795.

26/12/2012 Desestimar solicitud de D. J.C.S., sobre revisión deuda pendiente de IVTM ejercicios 2003 a 2006.- Expte. 42062012000797.

27/12/2012 Avocar la competencia y aprobar facturas complementarias de IVA contrato

obra "Puesta en valor zona arqueológica Av. País Valencià".- Expte. 38/09.

27/12/2012 Acumular procedimientos instados por D. D.J.H.M., declarar la extinción de relación servicios como funcionario de carrera por incapacidad absoluta.

27/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/392.

27/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/391.

27/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/490.

27/12/2012 Prorrogar el nombramiento de D^a E.F.C., como funcionaria interina categoría de Educadora, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

27/12/2012 Modificar, con efectos 7 de enero de 2013, la jornada laboral pactada de diversos trabajadores, profesores Conservatorio Joaquín Rodrigo.

27/12/2012 Adaptar la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sagunto, según circular 7/2012, con el fin de adaptar a la jornada laboral fijada para todo el sector público.

27/12/2012 Variaciones a incluir en la nómina del mes de diciembre 2012.- Expte. 625/2012.

27/12/2012 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., desde las 17 horas del jueves 27 de diciembre de 2012 hasta las 9 horas del miércoles 2 de enero de 2013.

27/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/516.

27/12/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/522.

Mes enero 2013

02/01/2013 Convocar sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 4 de enero de 2013.

03/01/2013 Formular oferta genérica al SERVEF a efectos de seleccionar un Maestro de Educación Primaria para PCPI, hasta 30 junio 2013.

04/01/2013 Autorizar a Asoc. Cult. Sant Antoni Sagunt, las actividades recreativas a realizar los días 18 y 20 enero 2013.- Expte. 441/2012-AY.

07/01/2013 Desestimar petición de D. V.F.F., de percepción premio por anticipar edad de jubilación.

08/01/2013 Solicitar el servicio de prevención al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, durante quema hoguera Sant Antoni día 19 enero 2013.- Expte. 368/2012-AY.

08/01/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 11 de enero de 2013.

09/01/2013 Solicitar a Diputación Valencia la inclusión en Plan Caminos Rurales 2013 para pavimentación camino rural "Alquería de Rocafull".

10/01/2013 Denegar reclamación de D. J.G.R. de 27,12,2011, sobre abono horas extraordinarias año 2010 y de enero a octubre 2011.

11/01/2013 Acceder a petición y de D^a L.G.F., y declarar con efectos 23 abril de 2013 la extinción de su relación laboral con el Ayto. de Sagunto por jubilación.

14/01/2013 Prorrogar contratación laboral de D^a M^aP.R.C., categoría de Maestra PCPI "Auxiliar viveros, jardines y centros jardinería" del 1 de enero al 30 de junio 2013.

15/01/2013 Desestimar solicitud de D^a B.M.V., por no ser parte interesada ni ser supuestos previstos en las leyes.15/01/2013 Interponer ante Gerencia Regional de Catastro de Valencia, recurso de reposición contra valoraciones de inmuebles municipales varios, C/ Rosa Chavel, Pavía y otros.- Expte 42032013000187.

15/01/2013 Aprobar la declaración de afección de finca en Av. Europa, 25 al pago de las cuotas urbanísticas pendientes ejercicios 2002 y 2003, D. F.E.V. y D^a B.A.C.- Expte. 12574.

15/01/2013 Avocar competencia, designar arquitecto técnico y aprobar Plan de Seguridad y Salud, obras "Construcción y ampliación cementerios".- Expte. 14/12.

15/01/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 18 de enero de 2013.

16/01/2013 Aprobar una provisión de fondos a justificar a favor de D. F.T.E., para sufragar los gastos asistencia a XXXIII edición FITUR-2013.

16/01/2013 Solicitar subvención en concepto de gastos de personal y mantenimiento de Unidad Prevención Conductas Adictivas.

16/01/2013 Autorizar a entidad Comisión Fiestas Sant Antoni las actividades recreativas día 17 enero 2013.- Expte. 486/2012-AY.

17/01/2013 Completar documentación servicio temporada playas y remitir resolución a Demarcación Costas, y solicitar autorización para explotación temporada 2013.

17/01/2013 Hacer pública lista admitidos y excluidos bolsa trabajo Profesores grado superior en viola y fijar fecha baremación el 28 enero 2013.

18/01/2013 Adscribir al servicio de Mercados a los Agentes de Policía Local D. F.J.G.L., y D. C.S.C., efectos 1 enero 2013 y asignar complemento C1-30, y dejar de pertenecer D. J.S.O..- Expte. 13/2013.

18/01/2013 Proceder a deducción de haberes a funcionaria interina D^a R.G.N., por 4 días correspondientes a 2012.

21/01/2013 Autorizar ocupación de vía pública día 1 febrero 2013 a Junta Fallera de Sagunt y otros, Nit d'Albaes.- Expte. 549/2012-AY.

21/01/2013 Autorizar ocupación de vía pública día 8 febrero 2013 a Junta Fallera de Sagunt y otros, Nit d'Albaes.- Expte. 549/2012-AY.

21/01/2013 Autorizar ocupación vía pública día 15 febrero 2013 a Junta Fallera Sagunt y otros, Nit d'Albaes.- Expte. 549/2012-AY.

21/01/2013 Autorizar ocupación vía pública día 22 febrero 2013 a Junta Fallera de Sagunt y otros, Nit d'Albaes.- Expte. 549/2012-AY.

21/01/2013 Autorizar cesión uso escenario a Federación Junta Fallera Sagunt, días 9 y 10 febrero 2013 para celebración Crida.- Expte. 549/2012-AY.

22/01/2013 Solicitar a Conselleria Bienestar Social una subvención para desarrollo programa atención a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales en medio abierto.

22/01/2013 Solicitar a Conselleria Bienestar Social una subvención para Programa Voramar y Programas de ocio y tiempo libre.

22/01/2013 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social por gastos personal y mantenimiento SEAFI para año 2013.

22/01/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 25 de enero de 2013.

RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes diciembre 2012

21/12/2012 Autorizar reducción de jornada en un 50% a funcionaria D^a B.G.L., para cuidado familiar primer grado por enfermedad grave.- Expte. 664/12.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.J.P.C..- Expte. 2043/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.M.d.N.L..- Expte. 2329/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.C.M..- Expte. 801/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.Z.S.- Expte. 744/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. G.Q.D.- Expte. 152/2012.

26/12/2012 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D^a A.M^ad.I.T.G.- Expte. 6617/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. I.S.B.- Expte. 9339/2012.

26/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.G.M.- Expte. 7606/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.S.L.- Expte. 3141/2012.

26/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.S.S.- Expte. 9877/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a D.R.G.- Expte. 5612/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, T.B., S.L.- Expte. 3493/2012.

26/12/2012 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^ad.P.L.G.- Expte. 9890/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.I.B.A.- Expte. 9353/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.B.- Expte. 9918/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a I.S.M.- Expte. 11015/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.R.G.- Expte. 8703/2012.

26/12/2012 Reintegrar importe en concepto de tasa retirada vehículo de vía pública, D. E.J.B.- Expte. 8183/2011.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.P.- Expte. 9887/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a D.M.A.- Expte. 9276/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aJ.S.M.- Expte. 9968/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.G.G.- Expte. 9878/2012.

26/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.V.A.B.- Expte. 8624/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.A.D.V.- Expte. 5296/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.C.E.- Expte. 3424/2012.

26/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.L.L.N.- Expte. 9373/2012.

26/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^o M^aA.D.S.- Expte. 5428/2012.

26/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.S.J.- Expte. 8719/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones,

D^a G.R.E.- Expte. 6097/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.J.M.M.- Expte. 6656/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.A.F.S.- Expte. 6976/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, C.d.l.C.S.C.L.- Expte. 6064/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. P.V.S.- Expte. 6139/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.F.Ll.- Expte. 6025/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aP.G.P.- Expte. 8047/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.G.S.- Expte. 8737/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, P.E., SA.- Expte. 8547/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.R.O.P.- Expte. 9325/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. C.A.R.- Expte. 9338/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, G. MD C.A.V.H., SL.- Expte. 9301/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. S.T.P.- Expte. 9932/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aI.E.J.- Expte. 9135/2012.

27/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.P.P.B.- Expte. 9563/2012.

28/12/2012 Autorizar petición de trabajador D. V.J.P.D., de disfrute periodo lactancia en dos horas diarias del 3 de enero al 10 de agosto de 2013.- Expte. 627/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento de Cementerios.- Exptes. 617, 618 y 147/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento Servicios Sociales.- Exptes. 145, 147, 216, 214 y 213/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento de Promoción Económica.- Exptes. 520, 521 y 628/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a D. E.B.D, departamento de Playas.- Expte. 141/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a trabajadora D^a M^aA.D.R., departamento de Juventud.- Expte. 616/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a trabajadora D^a C.S.P., departamento de Enseñanza.- Expte. 540/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento de Comercio-Mercados.- exptes. 142, 143 y 542/12.

28/12/2012 Abonar concepto de kilometraje a trabajador D. C.P.B., departamento de Archivos y Bibliotecas.- Expte. 215/12.

28/12/2012 Denegar solicitud de obtención de datos de Junta Directiva de C.D.T.d.M.R., por contener datos de carácter personal.- Expte. 136/2012-SA.

28/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 143/2012-SA.

28/12/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 142/2012-SA.

28/12/2012 Desestimar petición de D^a A.B.S.C., sobre solicitud subvención gafas completas.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.M.A.- Expte. 9626/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.d.P.R.M.- Expte. 9732/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.L.S.L.- Expte. 9745/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.G.H.- Expte. 7835/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aI.P.d.I.P.- Expte. 8181/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.D.C.- Expte. 9510/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a C.P.G.O.- Expte. 9615/2012.

28/12/2012 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.P.R.- Expte. 9802/2012.

28/12/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.M.G.- Expte. 10032/2012.

28/12/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.C.B.- Expte. 8799/2012.

Mes enero 2013

02/01/2013 Estimar acción denunciada e imponer multa.- Expte. 8564/12.

02/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aD.M.B.- Expte. 5182/2012.

02/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a H.d.I.F.M.- Expte. 9818/2012.

02/01/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por desobedecer mandatos de autoridad, D. J.L.B.- Expte. 28/2012-POL.

02/01/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.F.S.D., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 30/2012-POL.

02/01/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.G.S., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 31/2012-POL.

03/01/2013 Imponer multa a D. M.J.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 27/2012-POL.

04/01/2013 Hacer efectivo el importe total retenido en 24 mensualidades, D^a J.G.C.- Expte. 629/2011.

07/01/2013 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

08/01/2013 Gratificar a diversos funcionarios de Policía Local, operativos meses de octubre a diciembre 2012.

09/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.V.G.- Expte. 11029/2012.

09/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aC.F.T.- Expte. 10061/2012.

09/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.S.M.N.- Expte. 5418/2012.

10/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a P.C.M.- Expte. 10035/2012.

10/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. C.E.E.- Expte. 10150/2012.

10/01/2013 Incoar expediente sancionador a D. S.K.K., por desobedecer mandatos de

autoridad.- Expte. 32/2012-POL.

11/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.M.M.- Expte. 656/2012.

11/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.M.A.P.- Expte. 5751/2012.

11/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.A.B.- Expte. 4406/2012.

14/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.A.C.- Expte. 5867/2012.

14/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. K.L.- Expte. 863/2012.

14/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.T.L.- Expte. 320/2012.

15/01/2013 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. J.C.A.C.- Expte. 408/2012.

15/01/2013 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina enero 2013.

15/01/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.Z.R.B.- Expte. 6158/2012.

15/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. S.O.T.- Expte. 11109/2012.

15/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. P.M.R.A.- Expte. 10677/2012.

15/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.S.P.- Expte. 8851/2012.

15/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.M.R.B.- Expte. 9536/2012.

15/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.C.A.- Expte. 9637/2012.

15/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. S.C.V.- Expte. 6864/2012.

15/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, C.yP.P., S.L.- Expte. 9496/2012.

15/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.T.A.- Expte. 9461/2012.

15/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.S.S.- Expte. 10034/2012.

15/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.C.B.- Expte. 11179/2012.

16/01/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 05/2013-SA.

16/01/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 04/2013-SA.

16/01/2013 Proceder a inscripción baja unión de hecho.- Expte. 05/2013-SA.

16/01/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 01/2013.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.M.L.- Expte. 7824/2012.

17/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. C.F.L.- Expte. 9577/2012.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.S.V.- Expte. 8875/2012.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.J.B.C.- Expte. 9524/2012.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de

tráfico, D^a M.G.S.- Expte. 9527/2012.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.C.R.- Expte. 7788/2012.

17/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.R.G.- Expte. 7695/2012.

17/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a S.S.S.- Expte. 9020/2012.

17/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. L.A.M.M.- Expte. 11147/2012.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.J.S.M.- Expte. 8200/2011.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.M.P.- Expte. 11589/2012.

18/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a Y.M.A.- Expte. 11106/2012.

18/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a L.S.K.- Expte. 11146/2012.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.B.D.- Expte. 10102/2012.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.G.G.- Expte. 10212/2012.

18/01/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.M.B.- Expte. 10188/2012.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.L.R.- Expte. 10036/2012.

18/01/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.M.G.- Expte. 10144/2012.

21/01/2013 Aceptar petición de empleado D. J.C.A.C., y revocar comisión de servicios con efectos 31,12,2012 y adscribirlo al puesto del que es titular.- Expte. 102/2008.

21/01/2013 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 660/2012-PS.

RESOLUCIONES BIENESTAR SOCIAL

Mes diciembre 2012

17/12/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 381, 383, 384 y 387/12.

17/12/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 319, 335, 369 y 382/12.

17/12/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 396, 398 y 399/12.

17/12/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 380/12.

18/12/2012 Informar a D. M.M.T., que se procede al archivo de expediente por molestias en solar.- Expte. 33/12.

18/12/2012 Proceder a apertura del bloque de sección nº 10 cementerio Puerto de Sagunto, por condiciones excepcionales.- Expte. 414/12.

19/12/2012 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ Minifé B1 21, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 47/12.

19/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 357, 388 y 392/12.

19/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 328, 330, 331 y 346/12.

19/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 300, 301, 302 y 316/12.

20/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 204, 223, 229 y 231/12.

20/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 234, 239, 240 y 241/12.
 20/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 315, 370 y 375/12.
 20/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 303, 306 y 312/12.
 20/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 393, 394 y 400/12.
 21/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 244, 245, 272 y 279/12.
 21/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 282, 283, 289 y 348/12.
 21/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 208, 209, 211 y 243/12.
 21/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 250, 268, 274 y 295/12.
 21/12/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 297, 308 y 320/12.
 26/12/2012 Poner de manifiesto a propietarios de solares, el informe técnico así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 119/12.
 26/12/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 408/12.
 27/12/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 406, 409 y 412/12.
 27/12/2012 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 418/12.
 27/12/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 192, 416 y 427/12.
 28/12/2012 Declarar abandono de animal.- Expte. 133/12.
 28/12/2012 Declarar abandono de animal.- Expte. 139/12.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes diciembre 2012

21/12/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Venta menor de dulces, C/ Maria de Molina, 2.- Expte. 41/2012-CT.
 21/12/2012 Autorizar cambio titularidad actividad Asesoría de empresas en C/ Alquerieta del Roc, s/n.- Expte. 44/2012-CT.
 26/12/2012 Conceder licencia de obras para reparar tejado, C/ Maestro Palanca, 23.- Expte. 391/12-LO.
 27/12/2012 Conceder licencia de obras para reparar balcones, C/ Almendro, 4.- Expte. 389/12-LO.
 28/12/2012 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Daoiz, 45.- Expte. 387/12-LO.

Mes enero 2013

02/01/2013 Autorizar cambio titularidad actividad Venta menor artículos deportivos, C/ Menéndez y Pelayo, 15.- Expte. 24/2012-CT.
 03/01/2013 Autorizar cambio titularidad actividad de Despacho de pan, C/ Vent de Gregal, 27.- Expte. 38/2012-CT.
 04/01/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución deficiencias inmueble sito en Malecón de Menara, Av. Mediterráneo.- Expte. 21/12-OE.
 07/01/2013 Aperturar expediente de declaración legal de ruina inmueble en C/ Ramos, 26.- Expte. 17/12-OE.
 08/01/2013 Aperturar expediente de declaración legal de ruina edificio en C/ Ben Montel, 4.- Expte. 16/12-OE.
 09/01/2013 Declarar situación legal de ruina inmueble en C/ Río Júcar, 19.- Expte. 7/11-OE.
 10/01/2013 Ejecutar subsidiariamente acuerdo Junta Gobierno Local de 29,06,2012, elementos seguridad edificio en Pl. Blasco Ibáñez, 3.- Expte. 5/12-OE.
 11/01/2013 Declarar situación legal de ruina inmueble en C/ Peñetes, 3.- Expte. 15/05-OE.
 14/01/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución reparación edificio en C/ Caballeros, 8.- Expte. 4/13-OE.

14/01/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución saneado revestimiento exterior fachada edificio en C/ Camí Real, 50.- Expte. 3/13-OE.

15/01/2013 Autorizar cambio titularidad actividad Peluquería señoras y caballeros, C/ Periodista Azzati, 14.- Expte. 35/2012-CT.

15/01/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Oficina en Av. Camp Morvedre, 127.- Expte. 43/2012-CA.

15/01/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento otorgamiento comunicación ambiental, actividad de Gabinete fisioterapia en C/ San Miguel, 5.- Expte. 83/2009-CA.

16/01/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad del proyecto, actividad de Venta por menor artículos sex shop, Av. Mediterráneo, 153.- Expte. 74/2009-CA.

17/01/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución reparación daños en revestimiento fachada, edificio en C/ Caballeros, 6.- Expte.2/13-OE.

17/01/2013 Ordenar ejecución actuaciones limpieza y vallado solar y retirada postes en vía pública, C/ José Lerma, 25.- Expte. 12/12-OE.

18/01/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución daños en canalón fachada edificio en C/ Huertos, 69.- Expte. 5/13-OE.

21/01/2013 Conceder licencia de obras para reparar tejado, C/ Escipiones, 16.- Expte. 415/12-LO.

22/01/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas en Av. Montiver-Puig de Pasquès, 1.- Expte. 410/12-LO.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes diciembre 2012

18/12/2012 Aprobar liquidación de tasa por ADP con mesas y sillas, D. E.J.T.C.- Expte. 42032012001592.

18/12/2012 Aprobar liquidación de tasa por ADP con mesas y sillas, D. V.A.M.- Expte. 42032012001562.

18/12/2012 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D^a E.G.R.- Expte. 42032012001559.

18/12/2012 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, V. 20 SL.- Expte. 42032012001560.

18/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D^a L.J.H.- Expte. 42032012001558.

18/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.R.S.S.- Expte. 42032012001595.

18/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.J.S.S.- Expte. 42032012001596.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y de tasa basura, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.Ch.- Expte. 42042012001380.

19/12/2012 Mantener el ejecutiva la liquidación IBI Urbana de ejercicios 2006, 2007 y 2008, y anular la de ejercicio 2005, D^a P.P.S.- Expte. 42032012004958.

19/12/2012 Reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, G.Q.J., SL.- Expte. 42052012001896.

19/12/2012 Cambiar titularidad tasa basura, IBI Urbana y desestimar solicitud devolución, D. V.M.K.- Expte. 42032012004299.

19/12/2012 Proceder a mecanizar la división de la cuota tributaria de recibo IBI Urbana, D. J.T.M.- Expte. 42032012004836.

19/12/2012 Anular recibo IBI Urbana ejercicio 2010 y reconocer derecho a devolución, D. A.V.M.- Expte. 42052012002158.

19/12/2012 Acordar división cuota tributaria recibo IBI Urbana, D. J.I.S.- Expte.

42032012004778.

19/12/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a C.N.R.T.- Expte. 42052012002344.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. R.O.M.- Expte. 42032012004772.

19/12/2012 Remitir copia Resolución a Catastro para realizar cambio titularidad IBI Urbana, D. M.P.R.- Expte. 42032012004786.

19/12/2012 Trasladar Resolución a Catastro para efectuar cambio titularidad, aprobar liquidación IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D^a M.D.P.R.- Expte. 42032012003185.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.L.E.M.- Expte. 42032012004918.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nueva, D. J.R.M.- Expte. 42032012004258.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.P.M.- Expte. 42032012004837.

19/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a I.V.- Expte. 42032012004832.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y reconocer derecho a devolución, D. F.M.S.d.A.- Expte. 42032012003559.

20/12/2012 Anular cuotas de tasa recogida basura ejercicio 2011 y aprobar nueva liquidación, D. S.A.B.A.- Expte. 42042012000245.

20/12/2012 Aprobar liquidación tasa recogida basura ejercicio 2011, D. E.B.M.- Expte. 42032012004706.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar nueva liquidación, J. SL.- Expte. 42032012004710.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar nueva liquidación, B.S. SA.- Expte. 42052012002046.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.P.L.- Expte. 42052012002052.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, NCG D.G.I., SL.- Expte. 42032012004790.

20/12/2012 Acordar baja en tasa por servicio recogida basura, D^a J.G.M.- Expte. 42052012000739.

20/12/2012 Desestimar solicitud de baja y acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, D. I.Y.S.- Expte. 42032012004686.

20/12/2012 Acordar baja de recibos tasa agua, alcantarillado y basura y acordar cambio en sujeto pasivo, D^a M.J.S.B.- Expte. 42032012004331.

20/12/2012 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura, D. J.D.C.S.- Expte. 42032012004818.

20/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D^a M.E.C.O.- Expte. 42032012004811.

20/12/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D. M.V.C.- Expte. 42052012001680.

21/12/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Expte. 42052012000263 y otros.

21/12/2012 Anular recibos pendientes en Recaudación, tasa agua potable, D^a F.Q.V.- Expte. 42052012002140.

21/12/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos pendientes en recaudación, D. M.P.- Expte. 42032012003476.

21/12/2012 Mecanizar anulación recibos pendientes en recaudación ejecutiva de IVTM,

D. E.S.R.- Expte. 42032012004858.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, B.P., SA.- Expte. 42032012004132.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, S.P., SL.- Expte. 42032012004242.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D. R.P.P.- Expte. 42032012003732.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y aprobar liquidaciones, B. SA.- Expte. 42032012003714.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, C.d.A.d.M.- Expte. 42032012003467.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. J.J.M.- Expte. 42032012003281.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. M.S.C.- Expte. 42032012003280.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, G.V.- Expte. 42032012003194.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D^a F.B.B.- Expte. 42032012003178.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, G.V.- Expte. 42032012003142.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. J.F.P.B.- Expte. 42032012003183.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. C.B.A.- Expte. 42032012002916.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. J.R.B.V.- Expte. 42032012002947.

21/12/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. J.J.A.L.- Expte. 42052012001851.

21/12/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. J.L.V.M.- Expte. 42052012001825.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D^a F.A.E.- Expte. 42052012001148.

21/12/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. C.J.F.N.- Expte. 42042012001115.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidación, D^a L.S.B.- Expte. 42052012001041.

21/12/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, S.P., SL.- Expte. 42042012000989.

21/12/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. M.Ch.Z.Z.- Expte. 42042012000191.

21/12/2012 Anular recibos de tasa agua, alcantarillado y basura, D^a S.R.S.- Expte. 42032012004449.

21/12/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D. J.B.C.F.- Expte. 42032012003119.

21/12/2012 Anular recibos tasa recogida basura, acordar cambio en sujeto pasivo y aprobar liquidaciones, D. M.P.- Expte. 42052012002050.

21/12/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura, y aprobar liquidación, D^a M.B.A.G.- Expte. 42042012001322.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, D^a D.d.R.P.- Expte. 42042012001300.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, domiciliar el pago y reconocer derecho a devolución, D^a C.A.M.- Expte. 42042012001346.

21/12/2012 Anular recibos de tasa agua, alcantarillado y basura, Ch.Ch CB.- Expte. 42052012002292.

21/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, D. J.R.G.- Expte. 42042012001407.

26/12/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12743.

26/12/2012 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. E.LH.- Expte. 42032012004855.

26/12/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por enseñanzas especiales Conservatorio, D^a M.C.V.A.- Expte. 42032012004733.

26/12/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa OVP con mesas y sillas, R.F., SL.- Expte. 42032012003217.

26/12/2012 Reconocer derecho a devolución de diferencia más intereses demora, tasa por prestación servicios Cementerio Municipal, G.S., SA.- Expte. 42032011004133.

26/12/2012 Reconocer derecho a devolución de diferencia más intereses demora, tasa por prestación servicios en Cementerio Municipal, G.S., SA.- Expte. 42032011004053.

26/12/2012 Desestimar solicitud y mantener liquidación a efectos de tasa por concurrencia pruebas selección 2 plazas Inspector Policía Local, D. M.A.C.- Expte. 42032012004574.

26/12/2012 Practicar liquidaciones a S., SL, por ICIO, tasa prestación servicios urbanísticos y tasa funcionamiento.- Expte. 42032012000471.

26/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.B.S.- Expte. 42052012001139.

26/12/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. T.A.G.- Expte. 42052012001961.

27/12/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, O. 5000 SLU.- Expte. 2546/2010-GT.

27/12/2012 Aprobar liquidación de reintegro de pago indebido más intereses de demora, D^a C.G.G.- Expte. 09/2012-TS.

27/12/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IVTM, D. J.L.M.O.- Expte. 42032012004477.

27/12/2012 Desestimar solicitud de prorrateo cuota IVTM por ser baja temporal voluntaria, D. R.V.B.S.- Expte. 42032012003804.

27/12/2012 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, anulando recibos pendientes, D^a T.R.G.- Expte. 42032012004358.

27/12/2012 Estimar solicitud, mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo pendiente, D. F.H.- Expte. 42032012004390.

27/12/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibo pendiente y proceder a devolución, D. J.A.M.- Expte. 42052012002060.

27/12/2012 Anular recibo de primer trimestre 2005 tasa agua potable, M.d.I.L.A.P.- Expte. 42032012004429.

27/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a E.A.T.- Expte. 42052012002099.

27/12/2012 Acordar anulación liquidaciones IVTM, D. C.M.P.- Expte. 42032012004425.

27/12/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, declarar prescrito el derecho a devolución de ejercicio 2007 y reconocer derecho a devolución de siguientes, D. F.N.G.- Expte. 42032012004419.

27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D. M.d.H.S.- Expte. 42042012000798.

27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D. M.R.A.- Expte. 42042012000870.

27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D. F.R.P.P.- Expte. 42032012003718.
 27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D^a S.G.R.- Expte. 42032012003666.
 27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D^a R.C.B.- Expte. 42032012004409.
 27/12/2012 Desestimar solicitud exención IVTM, D. J.P.M.N.- Expte. 42052012002255.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D^a J.B.J.- Expte. 42042012000997.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. E.G.G.- Expte. 42032012004410.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. I.P.F.- Expte. 42032012004407.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. S.J.G.C.- Expte. 42052012002356.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. A.M.A.- Expte. 42052012002372.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. C.Z.M.- Expte. 42042012001445.
 27/12/2012 No conceder exención de IVTM, D. J.R.R.B.- Expte. 42042012000765.
 28/12/2012 Anular recibos de tasa basura y acordar cambio en sujeto pasivo, D^a M.M.R.M.- Expte. 42052012002049.
 28/12/2012 Acordar cambio titularidad tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. J.Q.G.- Expte. 42032012004475.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D^a R.C.F.- Expte. 42032012004822.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. M.A.S.P.- Expte. 42032012004479.
 28/12/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y dejar sin efecto liquidaciones años anteriores, D^a I.M.B.- Expte. 42042012001098.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D^a R.M.A.O.- Expte. 42052012002073.
 28/12/2012 Dar de baja tasa recogida basura, anular recibos pendientes y reconocer derecho a devolución, D. A.G.M.- Expte. 42032012004426.
 28/12/2012 Desestimar solicitud cambio epígrafe tasa basura, V.A.I., S.L.- Expte. 42032012004859.
 28/12/2012 Desestimar solicitud anulación recibos tasa agua, basura y alcantarillado, D. S.G.- Expte. 42052012002135.
 28/12/2012 Anular recibo de tasa agua, basura y alcantarillado de 2º trimestre 2005, D. V.B.R.- Expte. 42052012002138.
 28/12/2012 Aprobar baja en padrón de tasa recogida basura y desestimar solicitud devolución, D. G.K.- Expte. 42032012004888.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, mantener domiciliación y dar de baja en padrón, D. S.M.H.E.- Expte. 42032012004521.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D^a P.R.G.- Expte. 42052012002209.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, G.V.E.C., S.L.- Expte. 42032012004294.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, B.P.E., S.A.- Expte. 42032012003945.
 28/12/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar nuevas liquidaciones, D. M.G.C.- Expte. 420320121004101.

Mes enero 2013

02/01/2013 No conceder exención de IVTM por caducidad, D. J.L.I.- Expte. 42032012005040.
 02/01/2013 No conceder exención de IVTM, D. J.J.G.S.- Expte. 42052012002459.
 02/01/2013 Aprobar cambio titularidad tasa basura y aprobar liquidación complementaria, D^a M.L.S.C.- Expte. 42032012003103.
 03/01/2013 No conceder exención de IVTM por solicitud posterior a fecha devengo de

impuesto, D. J.J.C.F.- Expte. 42032012002557.

03/01/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12783.

03/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. C.M.- Expte. 42032012003494.

04/01/2013 Acordar incorporación de co-titulares en recibo de IBI Urbana, Pl nº 44 y mecanizar división de cuota tributaria, D. G.H.- Expte. 42032012004971.

04/01/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, V., SL.- Expte. 42032012004949.

04/01/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, L., SL.- Expte. 42032012002824.

04/01/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, T.yE.P.P., SL.- Expte. 42052012000973.

04/01/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.A.P.R.- Expte. 42032012003867.

07/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B.B.V.A., SA.- Expte. 42032012003115.

04/01/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dª M.L.M.- Expte. 42032012003462.

07/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, L. 5 S., SL.- Expte. 42032012003190.

07/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B.B.K.- Expte. 42032012003492.

07/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, S.C.F., SA.- Expte. 42032012003499.

08/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, G.V.- Expte. 42032012003493.

08/01/2013 Anular recibo de tasa basura por error en titularidad, Dª M.d.I.M.A.A.- Expte. 42032012003023.

08/01/2013 Aprobar liquidación de tasa basura anual, D. S.A.B.A.- Expte. 42032012003036.

08/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, CISA C.d.I., SLU.- Expte. 42032012003093.

08/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. J.F.R.- Expte. 42032012003482.

09/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y aprobar liquidaciones, D. H.G.L.- Expte. 42032012003125.

22/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, Dª N.M.P.- Expte. 42052012002411.

09/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y aprobar liquidaciones, B., SA.- Expte. 42032012004304.

09/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, E., SL.- Expte. 42042012001467.

09/01/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, Dª M.I.M.S.- Expte. 42052012002390.

10/01/2013 Anular recibos de tasa agua, alcantarillado y basura por error en titular, Dª A.E.B.- Expte. 42052012002159.

10/01/2013 Dejar sin efecto punto Primero y Segundo de Resolución nº 3151 de 30 de octubre de 2012, Dª A.M.O.- Expte. 42032012003643.

10/01/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, P.I.D.- Expte. 42032012004181.

10/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y

aprobar liquidaciones, D. S.U.L.- Expte. 42032012004986.

10/01/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, P.E., CB.- Expte. 42032012003877.

10/01/2013 Aprobar baja en padrón de tasa recogida basura, D^a A.I.M.G.- Expte. 42032012004993.

11/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y domiciliar el pago, D^a A.E.S.- Expte. 42042012001402.

11/01/2013 Acordar cambio titularidad y epígrafe en tasa por servicio basura, D^a I.C.M.- Expte. 42032012005003.

11/01/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a C.G.A.- Expte. 42032012005014.

11/01/2013 Dejar sin efecto resueltos segundo y cuarto de Resolución nº 2717, acordar cambio en sujeto pasivo y aprobar liquidaciones tasa recogida basura, D. R.B.D.C.- Expte. 42052011001108.

11/01/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, J., SL.- Expte. 42032012005050.

11/01/2013 Dejar sin efecto resuelto segundo de resolución nº 3122 de 24 octubre 2012 y anular liquidaciones, D^a M.C.B.- Expte. 42052012000487.

11/01/2013 Remitir a Consorcio de Plan Zonal Residuos zonas III y VIII, el recurso presentado por T.d.E., SAU contra liquidaciones tasa valoración y eliminación residuos ejercicio 2011.- Expte. 42032012005066.

14/01/2013 Desestimar solicitud devolución IVTM, D^a E.B.G.- Expte. 42032012002723.

14/01/2013 Estimar solicitud, mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos pendientes en recaudación, D. A.V.B.- Expte. 42052012002420.

15/01/2013 Desestimar devolución recibos IVTM ejercicios 2011 y 2012, D. A.B.D.- Expte. 42052012002410.

15/01/2013 Estimar solicitud y anular recibo pendiente en recaudación ejecutiva, D. J.C.A.B.- Expte. 42052012002155.

16/01/2013 Estimar solicitud y anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva, D. J.L.C.C.- Expte. 42052012002161.

17/01/2013 Mecanizar inclusión de vehículo en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D^a M.M.C.R.- Expte. 42032012002637.

18/01/2013 Estimar solicitud, mecanizar baja en padrón y anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva, D^a A.M.T.A.- Expte. 42052012002453.

21/01/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C., SL.- Expte. 42052012002277.

22/01/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, B.d.A., SL.- Expte. 42052012002327.

23/01/2013 Aprobar padrón de tasa ADP mercado exterior y de tasa por enseñanzas especiales Conservatorio, A.d.S.- Expte. 42032013000266.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE lee la pregunta presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente: “Después de reiterados retrasos, incumpliendo los sucesivos compromisos adquiridos por el equipo de gobierno frente a los vecinos de Corinto, que continúan teniendo agua no potable en sus viviendas, recientemente se anunciaron las bases para la licitación de las obras necesarias para conectar esta zona con la red de aguas.

¿En qué proceso se encuentra la referida licitación y cuándo se compromete el equipo de gobierno a que esté llegando el agua de la red a las indicadas viviendas?”

Al respecto, el CONCEJAL-DELEGADO, SR. MUNIESA, contesta: “Informarles que, tras la redacción de proyecto de canalización para la Urbanización Corinto de Playa Almardá y su aprobación por parte del Ayuntamiento del proyecto y la preparación de documentos y pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de obras; en fecha 15 de enero se publicó la licitación de la obra, siete empresas han formalizado su solicitud de participación en la licitación de estas obras, dichas empresas podrán presentar sus ofertas hasta el día 5 de febrero, o sea, ellos anuncian que se van a presentar y se les concede plazo hasta el 5 de febrero, tras el estudio de la documentación que se presente por parte de estas empresas el plazo para valorar y adjudicar las ofertas termina el 18 de febrero, salvo que exista alguna oferta con defecto subsanables en cuyo caso se prolongaría el plazo máximo en 3 días naturales hasta el 22 de febrero. Una vez adjudicada la obra se debe formalizar el correspondiente contrato y por lo tanto, según nos informan desde Aigües de Sagunt, las obras podrían dar comienzo a finales del mes de febrero o principios del mes de marzo y el plazo de finalización de la obra, de acuerdo a los criterios de adjudicación del propio proyecto, son de cuatro meses y medio. También se valora el que se acorten plazos en la ejecución, etc.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.